

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de
DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.

Opinión Modificada.

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, que comprenden el balance general al 30 de junio de 2026, el estado conexo de resultado y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el "Párrafo de Fundamentos de la Opinión Modificada" los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.** al 30 de junio de 2026, el resultado de sus operaciones y de los flujos efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Fundamentos de la Opinión Modificada.

Como se indica en las Notas 1 y 11 a los estados financieros adjuntos, al 30 de junio de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, mantiene en el rubro de "Otros Activos"; inversiones en títulos valores vencidos por USD 29.476.087 (equivalentes a Bs. 18.622.431.744), así como Rendimientos y Comisiones por Cobrar en Títulos Valores Vencidos por USD 217.376 (equivalentes a Bs. 137.334.024). **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, mantiene una provisión sobre estos activos de Bs. 50.675.435. La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario instruye a mantener una provisión del 100% a los 30 días luego del vencimiento de dichas inversiones, existiendo una insuficiencia de la Provisión por Bs. 18.709.090.334. Al 30 de junio de 2026, de haberse constituido la provisión total de los capitales y de los rendimientos de las inversiones en títulos valores vencidos; el activo y el patrimonio del Banco hubiesen disminuido en dicho saldo. **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, mediante comunicación signada GA-0037/23 del 05 de mayo de 2023, solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la autorización para registrar la provisión de dichos saldos con cargo en las cuentas de patrimonio (352), "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", bajo los argumentos expuestos en las comunicaciones GA-0126/18 y GA-0077/19 de fechas 28 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2019 respectivamente. Asimismo, en comunicación GA-0008/26, de fecha 04 de febrero de 2026, en respuesta al oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-00522, de fecha 22 de enero de 2026, el Banco reitera las solicitudes antes mencionadas, alegando que los títulos valores vencidos, se han incrementado por la misma variación cambiaria. La última petición que cursa ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), es de fecha 15 de octubre de 2025.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.** de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada.

Base Contable.

Según se explica en la Nota 2 a los estados financieros, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, presenta sus estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE). Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE).

Énfasis en unos asuntos.

Como se indica en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, las Instituciones del Sector Bancario venezolano deben mantener un encaje legal mínimo sobre las obligaciones netas de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV), dicha medida puede afectar el proceso de intermediación financiera del Banco.

Tal como se describe en la Nota 15 a los estados financieros adjuntos, al 30 de junio de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, se encuentra en proceso de adecuación de su capital social, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 010.26 de fecha 6 de marzo de 2026. Dicho proceso considera aportes en efectivo pendientes por capitalizar por Bs. 408.247.961, así como la aplicación de Bs. 163.799.092 provenientes del Superávit Restringido. Al respecto, mediante el Oficio N° SIB-GGR-GA-06639 de fecha 20 de agosto de 2026, la SUDEBAN otorgó su conformidad para la capitalización de Bs. 143.909.805 en aportes en efectivo y Bs. 32.200.000 del Superávit Restringido (correspondiente a los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024), según lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2025. Con este incremento, el capital social se elevaría de Bs. 54.030.824 a Bs. 230.140.629, quedando pendiente de registro la mencionada acta y quedando pendiente de autorización un saldo de Bs. 341.906.425, el cual requiere la aprobación final de la SUDEBAN previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Otra Materia a ser Informada

Los estados financieros de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2025, fueron auditados por otros contadores públicos independientes, quienes expresaron con fecha 04 de marzo de 2026 una opinión con salvedad sobre dichos estados financieros, incluyendo tres párrafos de énfasis.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar el Banco, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

S.C. MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. N° 16.443
S.I.B. N° CP-489

03 de septiembre de 2026
Caracas, República Bolivariana de Venezuela
Delsur092604

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A
Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 4)	20.197.629.943	2.705.949.241
Efectivo	673.256.696	257.584.838
Banco Central de Venezuela	3.594.754.978	739.913.156
Bancos y otras instituciones financieras del país	6.618.113	443.856
Bancos y corresponsales del exterior	15.923.000.156	1.708.007.391
Oficina matriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	-	-
(Provisión para disponibilidades)	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 6)	8.706.430.705	3.941.917.235
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	-	-
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	8.706.430.705	3.941.888.436
Inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	-	28.799
Inversiones en otros títulos valores	-	-
(Provisión para inversiones en títulos valores)	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 7)	6.437.535.183	2.003.112.296
Créditos vigentes	6.554.115.176	2.043.013.153
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	186.016	27.059
Créditos en litigio	-	-
(Provisión para cartera de créditos)	(116.766.009)	(39.927.916)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 8)	40.600.563	10.073.066
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores (Nota 6)	9.918.831.033	4.719.632.230
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos (Nota 7)	40.623.855	10.075.885
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	49	78
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(9.918.854.374)	(4.719.635.127)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 9)	-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
(Provisiones para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	-	-
BIENES DE USO (Nota 10)	65.319.991	21.605.043
OTROS ACTIVOS (Nota 11)	19.517.816.704	9.534.726.168
TOTAL ACTIVO	54.965.333.089	18.217.383.049
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 12)	19.326.213.121	1.773.986.705
Depósitos a la vista	18.880.260.439	1.554.801.460
Cuentas corrientes no remuneradas	2.763.554.972	775.657.753
Cuentas corrientes remuneradas	490.288.851	152.842.053
Cuentas corrientes Convenio Cambiario N° 20	617.816.670	295.950.107
Depósitos y certificados a la vista	-	-
Cuentas Corrientes Según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	15.008.599.946	330.351.547
Otras obligaciones a la vista	581.841	326.914
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	-	-
Depósitos de ahorros	397.801.867	175.995.847
Depósitos a plazo	-	-
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	47.568.974	42.862.484
Derechos y participaciones sobre títulos o valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 13)	1.387.385.469	773.083.024
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	1.387.385.469	773.083.024
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a mas de un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	46.774.833	19.056.010
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAUIH	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	46.774.833	19.056.010
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 14)	659.379.133	703.432.291
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	-	-
OTRAS OBLIGACIONES	-	-
TOTAL PASIVO	21.419.752.556	3.269.558.030
GESTION OPERATIVA	-	-
PATRIMONIO	-	-
CAPITAL SOCIAL	-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	-	-
APORTES PATROMONIALES NO CAPITALIZADOS (Nota 15)	408.247.961	186.482.532
RESERVAS DE CAPITAL (Nota 15)	-	-
AJUSTE PATRIMONIAL (Nota 15)	31.060.345.921	14.453.608.375
RESULTADOS ACUMULADOS	2.076.986.651	307.734.232
GANANCIA O PERDID NO REALIZADA EN INVERSIONS ENTITULOS VALORES	-	-
DISPONIBLES PARA LA VENTA	-	(120)
ACCIONES EN TESORERIA	-	-
TOTAL PATRIMONIO	33.545.580.533	14.947.825.019
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	54.965.333.089	18.217.383.049
CUENTAS DE ORDEN (Nota 16)	-	-
Cuentas contingentes deudoras	3.316.120	1.784.428
Activos de los fideicomisos	14.334.375	7.659.507
Otros encargos de confianza	-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	2.388.811	2.224.476
Otras cuentas deudoras de los fondos de ahorro para la vivienda	-	-
Otras cuentas de orden deudoras	24.444.900.568	7.860.710.268
Otras cuentas de registros deudoras	-	-

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares)

	Semestres terminados el	
	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
INGRESOS FINANCIEROS	2.311.881.323	452.492.339
Ingresos por disponibilidades	49.593.953	22.620.571
Ingresos por inversiones en títulos valores (Nota 6)	271.984.496	4.981.476
Ingresos por cartera de créditos (Nota 7)	1.990.302.874	424.890.292
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	-
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	387.124.389	145.310.811
Gastos por captaciones del público (Nota 12)	45.492.447	22.733.158
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos (Nota 13)	341.609.323	122.287.540
Gastos por otras obligaciones de intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	22.619	290.113
MARGEN FINANCIERO BRUTO	1.924.756.934	307.181.528
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	45.861.653	121
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	60.340.777	33.239.965
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar, constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	60.340.777	33.239.965
MARGEN FINANCIERO NETO	1.910.277.810	273.941.684
Otros ingresos operativos	948.402.887	314.883.445
Otros gastos operativos	187.331.083	70.711.568
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	2.671.349.614	518.113.561
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	834.725.367	291.269.435
Gastos de personal	320.672.158	125.197.805
Gastos generales y administrativos	446.985.776	143.140.148
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancario	8.540.097	2.907.320
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	58.527.336	20.024.162
MARGEN OPERATIVO BRUTO	1.836.624.247	226.844.126
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios (Nota 19)	88.110.567	51.403.518
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios (Nota 19)	158.677.102	38.011.357
MARGEN OPERATIVO NETO	1.766.057.712	240.236.287
Ingresos extraordinarios	19.930.563	-
Gastos extraordinarios	33.850	22.800
RESULTADO BRUTO ANTES DEL IMPUESTO	1.785.954.425	240.213.487
Impuesto Sobre la Renta (Nota 18)	16.702.006	-
RESULTADO NETO	1.769.252.419	240.213.487
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	-	-
Utilidades estatutarias	-	-
Junta Directiva	-	-
Funcionarios y empleados	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados	1.769.252.419	240.213.487
Superávit no distribuido y restringido	884.626.210	120.106.744
Superávit por aplicar	884.626.210	120.106.744
Pérdida del semestre	-	-
Utilidad (Pérdida) acumulada	1.769.252.419	240.213.487
Aporte L.O.D	17.879.905	2.436.366
	1.751.372.514	237.777.121

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A
Estado de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025
(Expresados en bolívares)

	Reservas de capital					Resultados acumulados				Ganancia o Pérdida por ajuste a valor razonable de Mercado	Acciones En Tesorería	Total Patrimonio
	Capital Social	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reserva Legal	Fondo social para contingencias	Ajustes al patrimonio	Superávit no disponible y restringido	Superávit por aplicar	Pérdida acumulada	Total			
Saldo al 30 de junio de 2025	-	42.572.727	-	-	4.863.457.424	45.692.348	46.096.853	(24.268.456)	67.520.745	(120)	-	4.973.550.776
Asignación de las utilidades	-	-	-	-	-	-	240.213.487	-	240.213.487	-	-	240.213.487
Aumento capital social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso a aportes por capitalizar	-	143.909.805	-	-	-	-	-	-	-	-	-	143.909.805
Aporte fondo social para contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva Legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de ganancias por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para provisión de activos	-	-	-	-	9.590.089.482	-	-	-	-	-	-	9.590.089.482
Regulaciones de Ajuste de SUDEBAN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o pérdida realizadas por operaciones según el sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad	-	-	-	-	61.469	-	-	-	-	-	-	61.469
Pérdida del semestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución 50% superávit restringido	-	-	-	-	-	120.106.744	(120.106.744)	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2025	-	186.482.532	-	-	14.453.608.375	165.799.092	166.203.596	(24.268.456)	307.734.232	(120)	-	14.947.825.019
Asignación de las utilidades	-	-	-	-	-	-	1.769.252.419	-	1.769.252.419	-	-	1.769.252.419
Traspaso a aportes por capitalizar (Nota 15)	-	221.765.429	-	-	-	-	-	-	-	-	-	221.765.429
Aplicación de ganancias por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para provisión de activos	-	-	-	-	15.667.091.652	-	-	-	-	-	-	15.667.091.652
Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los Sistemas Marginal de Divisas (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación de Créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV (Notas 7 y 15)	-	-	-	-	746.982.262	-	-	-	-	-	-	746.982.262
Variación de Créditos microcréditos determinada según lo Establecido por el BCV (Notas 7 y 15)	-	-	-	-	23.556.675	-	-	-	-	-	-	23.556.675
Variación de Créditos Agroalimentario determinada según lo Establecido por el BCV (Notas 7 y 15)	-	-	-	-	184.299.322	-	-	-	-	-	-	184.299.322
Variación de Créditos CrédiMujer determinada según lo Establecido por el BCV (Notas 7 y 15)	-	-	-	-	1.325.394	-	-	-	-	-	-	1.325.394
Provisión reclasificada de la cuenta Variación de Créditos Comerciales (Notas 7 y 15)	-	-	-	-	(153.152.055)	-	-	-	-	-	-	(153.152.055)
Reverso de provisión de la Cartera de Crédito para Variación de Créditos Comerciales (Nota 7 y 15)	-	-	-	-	136.634.296	-	-	-	-	-	-	136.634.296
Distribución 50% superávit restringido (Nota 15)	-	-	-	-	-	884.626.210	(884.626.210)	-	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles (Nota 6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120	-	120
Saldo al 30 de junio de 2026	-	408.247.961	-	-	31.060.345.921	1.050.425.302	1.050.829.806	(24.268.456)	2.076.986.651	-	-	33.545.580.533

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.
Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el	
	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Flujos de efectivo de actividades de operación		
Resultado neto del ejercicio	1.769.252.419	240.213.487
Ajustes para conciliar el resultado neto al efectivo neto del ejercicio con el efectivo neto provisto en actividades operacionales:		
Provisión para Cartera de Crédito	60.340.777	29.287.571
Reclasificación Provisión para Cartera de Crédito (Patrimonio)	16.497.316	114.976
Provisión para Rendimientos por Cobrar y Otros	5.199.198.804	3.024.907.110
Provisión para Rendimientos por Cobrar Cartera de Crédito	20.443	-
Ajuste patrimonial por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	15.667.091.652	9.185.556.361
Ajuste patrimonial por Variación de Créditos determinadas según lo establecido por el BCV	939.645.894	404.594.590
Provisión para Otros Activos	-	3.952.393
Depreciación de propiedad, planta y equipo	1.709.296	372.822
Amortización de activos intangibles	742.707	-
Ajustes de años anteriores de propiedad, planta y equipo	183.815	182.638
Ajustes de años anteriores de activos intangibles	(557.030)	-
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Cartera de Crédito	(4.511.260.980)	(1.887.468.022)
Intereses y Comisiones por Cobrar	(5.229.746.744)	(3.034.331.332)
Otros Activos	(9.976.723.203)	(6.246.807.036)
Captaciones del Público	17.552.226.416	1.074.948.667
Intereses y Comisiones por Pagar	27.718.823	17.481.559
Acumulaciones y Otros Pasivos	(44.053.158)	618.872.242
Efectivo provisto en actividades operacionales	<u>21.472.287.247</u>	<u>3.431.878.026</u>
Movimiento de efectivo por actividades de inversión:		
Inversiones en Títulos Valores	(4.764.513.470)	(2.598.636.102)
Adquisición de Bienes de Uso	(45.608.059)	(12.012.828)
Adiciones de otros activos	(7.154.306)	(15.827.595)
Desincorporaciones de otros Activos	601.296	98.279
Efectivo (usado) en actividades de inversión	<u>(4.816.674.539)</u>	<u>(2.626.378.246)</u>
Movimiento de efectivo por actividades de Financiamiento:		
Otros Financiamientos Obtenidos	614.302.445	519.387.595
Aportes Patrimoniales No Capitalizados	221.765.429	143.909.805
Reclasificación de Acciones en Tesorería	120	-
Efectivo provisto en actividades de financiamiento	<u>836.067.994</u>	<u>663.297.400</u>
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	<u>17.491.680.702</u>	<u>1.468.797.180</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo, al inicio del ejercicio	<u>2.705.949.241</u>	<u>1.237.152.061</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo, al final del ejercicio	<u>20.197.629.943</u>	<u>2.705.949.241</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025

1. Constitución, Operaciones y Régimen Regulatorio

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., antes denominado Del Sur Banco de Inversión, C.A., fue constituido en el año 1978. En fecha 18 de octubre de 2001, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), aprueba la fusión por absorción entre Del Sur Banco de Inversión, C.A. y Mérida Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A., para luego transformarse en Banco Universal. El 30 de septiembre de 2015, los estatutos sociales fueron modificados y refundidos en un solo texto. El Banco se encuentra domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela. Es un Banco Universal que tiene como finalidad realizar operaciones de intermediación financiera con personas naturales y jurídicas, y demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, a través de su oficina principal ubicada en la Avenida San Juan Bosco, Edificio Centro Altamira, en la ciudad de Caracas, Municipio Chacao. El Banco mantiene 29 agencias bancarias, ubicadas en el Distrito Capital y los Estados Miranda, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Nueva Esparta, Monagas, Anzoátegui, Mérida, Barinas, Táchira, Zulia y Trujillo.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre 2025, el Banco cuenta con 260 y 246 trabajadores, respectivamente.

Régimen Regulatorio

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo a lo establecido por:

- **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario)**

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 1.402 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpresso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario)

- **Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional**

En el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

- **El Código de Comercio.**
- **La Ley de Impuesto Sobre la Renta (Nota 18).**
- **Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.**

Las Normas Prudenciales y otras instrucciones que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dicta las normas prudenciales de carácter general, las cuales regulan, limitan o prohíben operaciones de fideicomiso, desarrolladas por las instituciones autorizadas para actuar como tales, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela (BCV) en materia de posiciones en moneda extranjera. Asimismo, dicta normas prudenciales en materia de información financiera, auditorías, registro contable, supervisión y control de las operaciones del fideicomiso y el establecimiento de los límites máximos para su operación.

- **Las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV) - (en adelante BCV).**

El BCV emite regulaciones fundamentales, que impactan directamente las operaciones bancarias:

Encaje Legal

La Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, señala que las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 73% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional, el 31% en el caso de operaciones en moneda extranjera y mínimo del 73% sobre las Inversiones Cedidas. De igual manera señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Asimismo, existen deducciones al encaje por operaciones de venta de moneda extranjera entre el BCV y bancos (Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019) y por la adquisición de Títulos de Cobertura (Circular del 28 de marzo de 2022), este último aplicable hasta el 9 de febrero de 2025, dado que a partir del 10 de febrero de 2025, no se aplicará descuentos al encaje relacionados con las operaciones de intervención cambiaria ni con los títulos de cobertura, de igual forma a partir de dicha fecha, los bancos podrán descontar el déficit de encaje que presenten al inicio del día de sus requerimientos (Circular del 7 de febrero de 2025).

Tarifas, Comisiones, Operaciones y Tasas de Interés

El BCV ha establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estas tasas, se toma en consideración los diversos productos bancarios y los sectores económicos beneficiados según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias.

Las tasas activas y pasivas reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), establecen el máximo y el mínimo de las tasas de interés para depósitos y operaciones de créditos basadas en sus tasas referenciales. En ese sentido, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la tasa de interés anual máxima por operaciones activas de tarjetas de crédito era del 60% y la mínima del 17%, así mismo, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes, de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial N° 43.399 del 17 de junio de 2026. Asimismo, la Gaceta Oficial N° 43.298 del 19 de enero de 2026, establece que las tasas de interés para los depósitos de ahorro y por las operaciones de las cuentas de activos líquidos no podrán ser inferiores a 32% anual, calculada sobre los saldos diarios, de igual manera las tasas de interés no podrán ser inferiores a 36% para los depósitos a plazo.

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, tiene por objeto, regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, su financiamiento y las relaciones entre el ente emisor, los tarjetahabientes y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de todos los usuarios de estos instrumentos de pago. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses corrientes por financiamiento, incluyendo el uso de la línea de créditos, no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) el Banco Central de Venezuela (BCV), fijará mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito, y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

En fecha 22 de enero de 2026, fue publicada la Resolución 25-12-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), donde se fija en doce por ciento (12%) la tasa anual de Interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, rescuento y anticipo. A partir de la entrada en vigencia de esta resolución se deroga la resolución 22-03-01, de fecha de 17 de marzo de 2022, en la Gaceta Oficial N° 42.341.

En fecha 9 de octubre de 2025, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 43.231, la Resolución mediante la cual, indica que las instituciones bancarias solo podrán cobrar a sus clientes o al público en general, comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por este ente regulador, mediante las resoluciones y avisos oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos. Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), emitido el 14 de octubre de 2025, se informa a las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas y o recargos que podrán cobrar por las operaciones y/o actividades que en el mismo se mencionan.

Cartera de Crédito – Unidad de Valor de Crédito (UVC)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°. 43.298 del 21 de enero de 2026, se publicó la Resolución N°. 25-12-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, el 04 de diciembre de 2025, la cual deroga la Resolución 22-03-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web (Nota 7).

Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del doce por ciento (12%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

Los bancos podrán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, por las operaciones pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%) anual ni ser inferior al trece por ciento (13%) anual.

Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior de trece por ciento (13%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido pan las tarjetas de crédito.

Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones. Se fija en diecinueve comas dos por ciento (19,2%) la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, rescuento y anticipo.

Los Índices de Inversión, publicados por el BCV, al cierre de los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, son los siguientes:

30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Índice de Inversión	
(Base = 28 de octubre de 2019)	
3,04592335	1,45760598

Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional: cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. La Cartera Única Productiva Nacional, tendrá la finalidad de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

Según la circular N° SIB-II-GGR-GNP-CCD-05550 del 11 de agosto de 2022, en alcance a la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-#01817 de fecha 30 de marzo de 2022, la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con el cierre del trimestre inmediato anterior descontando el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), que se genere sobre los préstamos comerciales. En consecuencia, se deberá aplicar el veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, a la Cartera Única Productiva Nacional, para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufactureros, turístico, salud e hipotecario, a partir agosto 2022.

A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que, por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales. (Nota 7).

Además del marco normativo legal antes referido que rige al sistema financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico que exigen la colocación de recursos en ciertos sectores de la economía, entre las cuales encontramos:

- a) El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) (Nota 22).
- b) Contribuciones de las Instituciones supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) (Nota 23).
- c) Ley Orgánica de Drogas (LOD) (Nota 24).
- d) Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (Nota 25).
- e) Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F) (Nota 26).
- f) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) (Nota 27).

- g) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios (Nota 28).

2. Bases de Presentación y Principales Políticas Contables

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) ratificó la adopción de las VEN-NIF, como principios contables de aplicación obligatoria en Venezuela a partir del 1 de enero de 2008. Estas normas se basan, con algunas diferencias, en las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 39.637 del 18 de marzo de 2011, la Resolución N° 648.10 del 28 de diciembre de 2010, en la que se establece deferir la adopción de las VEN-NIF, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Los estados financieros del Banco al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, han sido preparados conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo a otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como otras instrucciones emitidas por dicho Organismo Supervisor a través de oficios, circulares y resoluciones al respecto; en este sentido los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico

Aprobación de los Estados Financieros

Los estados financieros, para los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva del Banco en el Acta N° 535 y Acta N° 529, en reuniones celebradas en fechas 15 de julio de 2026 y 14 de enero de 2026, respectivamente.

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros son presentados en bolívares, que es la moneda funcional del Banco. Para determinar la moneda funcional se consideró que el principal ambiente económico de operaciones del Banco es el mercado nacional, en consecuencia, las operaciones en otras monedas distintas del Bolívar (Bs.) se consideran moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025 los activos y pasivos monetarios y el patrimonio, se convirtieron en bolívares al tipo de cambio de compra vigente al cierre de cada semestre. Asimismo, durante los semestres finalizados en esas fechas, los ingresos y gastos, se convirtieron en bolívares al tipo de cambio de compra vigente al cierre de cada mes.

Estados financieros ajustados por los efectos de la inflación

El Boletín BA VEN-NIF N° 2 establece los criterios para la aplicación en Venezuela de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Este boletín requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en los estados financieros básicos de las entidades, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.

El 23 de julio de 2026 y 07 de enero de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-05876 y N° SIB-II-GGR-GNP-00091, respectivamente, en las cuales difiere la obligación de remitir a esa Superintendencia, la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre 2026 y segundo semestre 2025, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados, elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación, ajustados por inflación, los cuales difieren la presentación de los estados financieros ajustados por inflación.

Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, depósitos en Banco y en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican al momento de su adquisición de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas. Dicha clasificación es la siguiente:

Inversiones en títulos valores para negociar, corresponde a inversiones en títulos valores de deuda y de capital, convertibles en efectivo en el corto plazo, es decir en un plazo no mayor a 90 días. Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y para aquellos títulos que no cotizan en bolsa de valores, se registran a su costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o a su valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose éste como el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generaría la inversión.

La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a las cuentas de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones de títulos valores, en los grupos Otros ingresos operativos u Otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, estas primas o descuentos se registran como ingresos o gastos financieros.

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la Institución en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por Instituciones financieras del país, y se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo o valor nominal, como parte del portafolio de las inversiones en títulos valores. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y equivalentes de efectivo.

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado al momento de la compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, durante el plazo de vigencia del título, registrándose en los resultados del período en el rubro de "Otros gastos operativos" y "Otros ingresos operativos", según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal.

En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable no afecta la nueva base del costo. Las VEN-NIF permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados en el caso de títulos de deuda.

Inversiones de disponibilidad restringida, Incluye entre otras, aquellas inversiones adquiridas en operaciones de reporto, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen, excepto las operaciones de reporto, donde el Banco actúa como reportador, a las cuales se les deberán aplicar los mismos criterios de valuación existentes para las inversiones en títulos valores para negociar.

Inversiones en otros títulos valores, incluye los fideicomisos de inversión, así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo de adquisición o valor nominal.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en otras obligaciones negociables."

El saldo neto reflejado en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables" al momento de la venta deberá reclasificarse a la subcuenta 438.01.M.10 "Desvalorización permanente y pérdidas de las inversiones en otros títulos valores negociables" o en la subcuenta 538.09 "Inversiones en Otros Títulos Valores Negociables".

Las reclasificaciones entre las distintas categorías de inversiones, originadas por un cambio en la intención original para las que fueron adquiridas, deben realizarse con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Por otra parte, cuando la reclasificación ocurre de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, por eventos particulares no predecibles, no es necesario realizar la clasificación del resto de los títulos mantenidos en esa categoría.

Cuando se transfieran inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establece, que el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada continúa reportándose por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento.

Transferencias de Títulos Valores.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, anexando a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del Comité de Tesorería del Banco. La Gerencia de Inspección de la Superintendencia, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando el banco haya consignado toda la documentación antes señalada.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia, y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados; este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negocia: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Custodio de Títulos Valores.

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros. Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Provisión para inversiones en títulos valores.

Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido pagados, deben ser reclasificados a "Títulos valores vencidos", dentro del rubro de "Otros activos". Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no hayan sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos" (Nota 11).

Cartera de Créditos

Créditos vigentes:

Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

Créditos reestructurados:

El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones, acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo la solicitud expresa del deudor, para el refinanciamiento del crédito, deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios de contabilización al respecto, sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre cuando dicho activo se haya deteriorado.

Cartera de créditos vencida y en litigio:

Las instituciones financieras deberán castigar la cartera de créditos vencida o en litigio en un plazo no mayor a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dichas categorías. No obstante, se podrá mantener en el saldo de la cartera en litigio, aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Los créditos en litigio, a los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en su totalidad. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones de saldos para los deudores que presentan atrasos en sus pagos o están en litigio.

Adicionalmente, al momento de que un deudor cancele cuotas atrasadas sobre un préstamo por cuotas mensuales vencido, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. Asimismo, cuando un deudor persona natural pague las cuotas pendientes de un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido.

Créditos expresados mediante el uso de la UVC

Desde el 19 de enero 2021, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°42.050 se publicó la Resolución N° 21-01-02, en la cual se establecen que los créditos otorgados en moneda nacional, en el Marco de la Cartera Productiva Única Nacional deberán ser expresados únicamente mediante la unidad de Valor de Crédito (UVC), será el valor resultante de dividir el monto en bolívers a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los Ingresos provenientes de créditos indexados a la UVC se registran en patrimonio en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV", a los fines de registrar los aumentos que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las instituciones Bancarias, enmarcados en la referida normativa y pueden llevarse a resultados cuando se cobran. Las VEN-NIF reconocen en el estado de resultados, los ingresos originados por la indexación de créditos, al momento en que ocurren, no cuando se cobran o realizan.

- Provisión para cartera de créditos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la constitución de una provisión genérica para la cartera de créditos, del 1% del saldo de capital de la cartera de créditos y del 2% para microcréditos y requiere de una provisión anticíclica para la cartera de créditos del 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos (Nota 7).

En Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, las Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculos de sus Provisiones, donde establece la provisión genérica del 1% sobre la cartera de crédito, exceptuando a los créditos destinados a la cartera de Microcrédito.

En Gaceta Oficial N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, en la cual, se establece las Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establece que se debe crear una provisión específica de acuerdo con los parámetros establecidos ante la eventualidad de pérdidas originadas por las garantías concedidas por las entidades, las cuales se encuentran registradas en la cuenta "611.00 Garantías Otorgadas", así como por otras operaciones contingentes que determine esta Superintendencia. Las VEN-NIF no contemplan este tipo de provisión.

Los créditos comerciales y los créditos a plazo se consideran vencidos una vez que la cuota correspondiente presente un atraso superior a treinta (30) días. Asimismo, en el caso de los préstamos pagaderos en cuotas, hipotecarios y de tarjetas de crédito, se consideran vencidos si existe alguna cuota con más de ciento veinte (120) días de atraso, debiendo reclasificarse como vencido todo el saldo de capital. Igualmente, la totalidad del crédito otorgado a microempresarios, se considera vencido cuando existe por lo menos una cuota con sesenta (60) días de vencida, y para los créditos en cuotas semanales cuando tenga catorce (14) días de vencidos.

Se presentan como créditos reestructurados, aquellos créditos cuyo plan original de pago, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el Banco no mantiene créditos reestructurados.

Los préstamos en litigios corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no mantiene créditos en litigio.

Las instituciones financieras, de acuerdo con instrucciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deberán mantener como mínimo provisiones equivalentes al cien por ciento (100%) de su cartera inmovilizada, la cual está conformada por la cartera vencida y en litigio.

La provisión específica para cartera de créditos y cartera contingente es mantenida a niveles considerados como adecuados para cubrir pérdidas potenciales en préstamos determinados con base en los parámetros establecidos por la SUDEBAN, de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, en la Resolución N° 010-02 de fecha 24 de enero de 2002 y Resolución N° 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, para la cartera de microcréditos, y en las Resoluciones N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 y N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, para la cartera agrícola. La Gerencia determina lo adecuado de dicha provisión mediante revisiones de créditos específicos, experiencia de pérdidas recientes, condiciones económicas vigentes, características del riesgo de las categorías de préstamos, valor razonable de las garantías recibidas y otros factores pertinentes. La provisión para cartera de créditos se incrementa con cargos a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas en cartera, cuando ocurren.

El Banco debe mantener un índice de cobertura superior al 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se registran al menor valor entre: el monto adjudicado, saldo en libros, valores de mercado o monto del avalúo practicado con antigüedad igual o inferior a un año.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes, deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron. Los bienes muebles e inmuebles se amortizan entre uno (1) y tres (3) años, respectivamente, con base al método de línea recta. Los bienes fuera de uso deben ser desincorporados de las cuentas de activo en el término de 24 meses y se constituye un apartado para valuación, de manera que alcance el cien por ciento (100%) de éstos al final del plazo en que deben ser desincorporados. De acuerdo con las VEN-NIF no se establecen límites de permanencia para los bienes recibidos en pago, se presentan a su valor razonable, y se registran como activo fijo o activos para la venta, dependiendo de su destino, sin establecer amortización alguna.

El Banco no reconoce ingresos por bienes realizables, hasta tanto sean cobrados.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso, neto de la depreciación acumulada.

En los casos en que la Institución tenga conocimiento de una sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa, debe reducir su valor y/o vida útil asignada originalmente, y contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe un avalúo técnico y posteriormente proceder al ajuste correspondiente.

Las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establecen que los bienes de uso se valúen a su valor de costo original, depreciándose mensualmente bajo el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, según lo siguiente:

	Años de Vida Útil
Edificaciones e instalaciones	40
Mobiliario de oficina	10
Equipos de computación	4
Otros equipos de oficina	8
Equipos de transporte	5

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre. Adicionalmente, las edificaciones incluyen el valor atribuido de la plusvalía la cual se amortiza en el plazo de vida útil que le resta al bien.

Cuando los bienes que habiendo estado en uso por parte del Banco, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben reclasificarse a la cuenta de “Bienes Fuera de Uso”, en el rubro de bienes realizables.

En Gacetas Oficiales N° 41.261 y N° 41.123 de fechas 20 de octubre y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, respectivamente, con el objeto de establecer los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

Otros activos

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias establece la constitución de una provisión para las partidas registradas en este grupo, los cuales se presentan aquellos activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como la correspondiente provisión para estos.

Las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días desde su origen; a su vencimiento, si no han sido recuperadas deberá constituirse una provisión de cien por ciento (100%) aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días sobre las mismas, previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados a estados de la nación y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta, como es el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Las partidas registradas en la cuenta de “Partidas por Aplicar”, se debe constituir una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días.

Los gastos diferidos registrados en el rubro de otros activos, corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurra y se distribuyen en los ejercicios que se recibirán los beneficios de los mismos. Se registran al costo y se presentan netos de la amortización. La amortización se calcula por el método de línea recta en un plazo no mayor de cuatro (4) años.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta otros gastos pagados por anticipado deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado que sea mayor a un (1) año será considerado un préstamo y deberá registrarse en el rubro de cartera de créditos.

Las mejoras significativas a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos.

Los bienes diversos que son propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, debe mantener provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, por requerimientos de la Superintendencia. La provisión para otros activos se incrementa por cargos a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas de tales activos mediante los castigos correspondientes, cuando se conocen.

Impuesto sobre la Renta e Impuesto Diferido

El gasto de Impuesto sobre la Renta del año lo compone el impuesto corriente y el diferido. El registro para Impuesto sobre la Renta corriente se calcula sobre la base del ingreso neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal venezolana vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes (o sustancialmente vigentes en el futuro inmediato) a la fecha del estado de situación financiera (Nota 18).

Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido por las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y contables, siempre y cuando existan expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo. Por otra parte, las instituciones financieras mantienen permanentemente provisiones para la cartera de créditos; por lo cual, no se podría considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irre recuperables tenga la Institución.

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias; sin embargo, la provisión para la cartera de créditos no se podrá considerar como una diferencia temporal; por esta razón, el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como alto riesgo o irre recuperables (Nota 18).

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuesto que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos por cambios en las tasas de impuesto se reconoce en los resultados de operaciones del año en el cual entran en vigencia.

Un impuesto diferido activo se reconoce solamente hasta el monto en que es probable que estén disponibles utilidades futuras con las cuales compensarlo. La Gerencia del Banco considera que los estimados de rentas fiscales futuras son razonables y suficientes para realizar el impuesto diferido activo reconocido.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada cierre de balance y se reduce en la medida en que ya no sea probable que se disponga de suficientes beneficios fiscales para permitir que parte o todo el activo por impuestos diferidos se pueda aplicar. Los activos por impuestos diferidos.

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya generado Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales, y no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

Captaciones del público

En los Oficios Nros. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-34808 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-40094, del 30 de octubre de 2012 y 29 de noviembre de 2011, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruye al Banco la obligatoriedad de mantener dentro de las captaciones del público un máximo del veinte por ciento (20%) proveniente de organismos oficiales, entes descentralizados y otros con régimen especial como política de cumplimiento de los períodos subsiguientes.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se registran como ingresos al momento del cobro, según las VEN-NIF, éstas se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.

Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados u otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos, según el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión, con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejando de reconocer los intereses devengados por dichos créditos; éstos son registrados en las cuentas de orden como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a treinta (30) días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados en su totalidad. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrando este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, servicios prestados o por otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

Ingresos por intereses

Los intereses sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se registran como ingresos a medida que se devengan, excepto: a) los intereses devengados por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irre recuperables, c) los intereses de la cartera vigente y reestructurada cuyo plazo de cobro se acuerde en un plazo igual o mayor a seis meses, y d) los intereses de mora, los cuales posean más de treinta (30) días sin cobro, que se registran en cuenta de orden. Igualmente, se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro “acumulaciones y otros pasivos” como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan, situación que no está de acuerdo con VEN-NIF.

Utilidades estatutarias

Las utilidades estatutarias se presentan como resultados acumulados incrementados o disminuidas por el resultado neto del ejercicio, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 42.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier ejercicio semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 47, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- b) Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 50 del presente Decreto Ley en comento, así como cualquier otra normativa emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de ocho (8) días continuos, siguientes a la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 47 del precitado Decreto ley.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

Ingresos y gastos extraordinarios

Son registrados como ingresos o gastos extraordinarios aquellos ingresos o gastos que provengan de operaciones atípicas o eventos excepcionales a las actividades normales que realiza el Banco. De acuerdo a las VEN-NIF, todo gasto o ingreso operacional debe registrarse en el rubro que corresponda y no se consideran extraordinarios.

Cuentas de orden

El Banco está obligado a realizar una evaluación de los créditos contingentes por lo menos cada noventa (90) días, aplicando los criterios de evaluación establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), para la cartera de crédito, creando una provisión genérica equivalente al uno por ciento (1%) del saldo del capital y una provisión específica de acuerdo a la evaluación de riesgo individual, la cual debe ser registrada en una cuenta dentro del rubro de otros pasivos.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran “moneda extranjera,” y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la variación del tipo de cambio oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre. Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por variación del tipo de cambio oficial, son reconocidas en el patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

Flujos de efectivo

Para fines de los estados de flujos de efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo los saldos mantenidos en el rubro de disponibilidades, incluyendo el encaje legal mantenido en el Banco Central de Venezuela.

Capital social

En Gaceta Oficial N° 43.342 de fecha 25 de marzo de 2026, fue publicada la resolución 010.26 del 06 de marzo de 2026, “Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y casas de cambio;” la cual derogó la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, la cual estuvo vigente hasta el 25 de marzo de 2026. Esta Norma tiene por objeto establecer el capital mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector bancario: conforme a lo dispuesto en el Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, que regulan la materia (Nota 15).

Resultados acumulados

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557 el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las Instituciones Financieras, deben registrar un superávit restringido mediante el traspaso a dicho Superávit, del 50% del saldo de los resultados de cada semestre una vez, luego de deducir el apartado para reserva de capital.

En fecha 03 de marzo de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 donde establece los Parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido.

En fecha 24 de mayo de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 donde establece Aspectos a considerar sobre la aplicación del resultado neto registrado en superávit

En fecha 28 de junio de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04241 donde establece “Lineamiento para la aplicación del superávit restringido, constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre que deben considerar las instituciones bancarias”

Reservas de capital

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el Artículo N° 42, establece que las Instituciones Financieras, deben alcanzar una reserva no menor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, esta reserva se constituye semestralmente trasladando un veinte por ciento 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social, deberá destinarse no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades del ejercicio, al aumento de la misma hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 45, establece que las Instituciones Financieras, deben constituir un fondo social para contingencias a los fines de garantizar las acreencias de los trabajadores frente a un escenario de liquidación administrativa, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria; dicho fondo se alcanzará con aportes semestrales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, el cual debe ser sustraído del superávit por aplicar. Para el registro del fideicomiso, este se constituye en una cuenta denominada “Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país.”

Cuando el Fondo alcance simultáneamente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución Bancaria, los rendimientos que generen podrán ser utilizados discrecionalmente por el banco y se registran en una cuenta del grupo de ingresos financieros.

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11, del 28 de noviembre de 2011, en la cual se establecen las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias, en cuanto a la creación del mismo y la selección del fiduciario, contrato de fideicomiso, distribución del fondo, registro contable y régimen sancionatorio, entre otros. Así como también, se establece que los intereses que origine la inversión de los fondos fideicometidos podrán ser utilizados como parte de dicho aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) que se realiza semestralmente para alcanzar el diez por ciento (10%) del capital requerido.

Indemnizaciones Laborales

Los gastos por indemnizaciones laborales, se registran cuando se causan, que es cuando se genera la obligación, legal o implícita, como consecuencia del servicio recibido del empleado, realizando una estimación fiable de la obligación laboral.

El Banco acumula y transfiere trimestralmente a un fideicomiso a nombre de cada trabajador, por concepto de garantía de prestaciones sociales, el equivalente a quince (15) días de salario hasta un total de sesenta (60) días por año de servicio, calculado con base en el último salario devengado por el trabajador al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el Banco acumula a cada trabajador dos días (2) adicionales por año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, acumulativo hasta un máximo de treinta (30) días.

Al culminar la relación de trabajo, el Banco efectuará el cálculo retroactivo de las prestaciones sociales con base a treinta (30) días de salario, por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, tomando para ello el último salario devengado por el trabajador; y cancelará el monto que resulte mayor entre la garantía de prestaciones sociales y el cálculo retroactivo.

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos por intereses, son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que los generan, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

Los intereses por captaciones del público, por obligaciones y por financiamientos obtenidos, se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Bancos, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (Nota 5). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan formando parte del patrimonio en la cuenta de ajuste por fluctuación cambiaria (Nota 15).

Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman los balances combinados del fideicomiso se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco para valorar sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento no han sido cobradas, deben ser provisionadas en un cien por ciento (100%).

El fideicomiso del Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la Bolsa de Valores, así como también, considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Bancos.

El fideicomiso del Banco no mantiene provisión para incobrabilidad, ya que sus operaciones de créditos corresponden a fondos fiduciarios provenientes de fideicomisos constituidos con organismos del sector público, dirigidos a un interés social, en los cuales el Banco en su carácter de fiduciario y administrador de los fideicomitentes, otorga préstamos para la adquisición de viviendas y desarrollo urbano, construcción de obras y microcréditos, cumpliendo con la Resolución N° 179-00 del 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.966 del 6 de junio de 2000. Dicha resolución indica que la institución financiera no responderá por las pérdidas que experimente el fondo fideicometidos; así como con lo previsto en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema de Vivienda y Política Habitacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.066 del 30 de octubre de 2000 y con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Instrumentos Financieros fuera del Balance General

El Banco contabiliza en las cuentas de orden los otros instrumentos fuera del balance general, originados por compromisos para extender créditos, compromisos en acuerdo en tarjetas de crédito y otras contingencias como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente y se contabilizan en los estados financieros, cuando se efectúa el desembolso, es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos.

Los contratos de líneas de créditos tienen fechas de vencimiento para su utilización y en algunos casos vencen sin efectuarse los desembolsos por parte de los clientes. Por tal motivo, el total de los compromisos adquiridos vía contrato de líneas de créditos no reflejan necesariamente los requerimientos futuros del flujo de efectivo.

En los casos de la inutilización de las líneas de créditos por parte de los clientes, no se generan costos ni ingresos adicionales para el Banco.

Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados; los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general, cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

Uso de estimados

Los estados financieros del Banco han sido preparados de acuerdo con Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dicha preparación requiere que la Gerencia realice y registre estimaciones razonables con base en ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; así como, los montos de ingresos y gastos durante el período finalizado en esa fecha. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3. Concentración de Riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- a) Riesgo de crédito: Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene operaciones activas y pasivas, expuestas a una concentración de riesgo, relacionado con el incumplimiento por parte de clientes de sus obligaciones en cuanto a la extensión de créditos, cartas de crédito y garantías escritas, el cual está representado por los montos contractuales teóricos de dichos instrumentos de crédito; el Banco para controlar las exposiciones a concentraciones de riesgo, aplica las mismas políticas de crédito tanto para las obligaciones por compromisos de crédito como para el otorgamiento de préstamos. Por otra parte, la exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios: así como también, el Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- b) Riesgo de Liquidez: El riesgo al cual está también expuesto el Banco está relacionado con el no cumplimiento de las partes en los términos establecidos en los contratos, así como la variación en el precio de los correspondientes títulos valores y movimiento de las tasas de interés. El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos de valoración del riesgo de tasas de cambio y de interés, y del monitoreo de los instrumentos financieros, así como para la evaluación del riesgo crediticio de la contraparte.

Asimismo, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales, entes descentralizados y organismos con régimen especial expuestas a una concentración de riesgo tal y como se menciona en la (Nota 12) de este informe.

- c) Riesgo de mercado: Este riesgo se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio.

- i. Riesgo de tasas de interés: Este riesgo se materializa por los descates temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descate, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada mensualmente por el Comité Integral de Riesgo.
- ii. Riesgo de tipos de cambio: Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
- d) Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional.

4. Disponibilidades

Los saldos de disponibilidades que se muestran en los balances generales a las fechas que se indican, se resumen a continuación:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Efectivo	1	673.256.696	257.584.838
Banco Central de Venezuela	2	3.594.754.978	739.913.156
Bancos y otras instituciones financieras del país		6.618.113	443.856
Bancos y corresponsales del exterior (Nota 5)	3	15.923.000.156	1.708.007.391
		<u>20.197.629.943</u>	<u>2.705.949.241</u>

1. El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Billetes y monedas nacionales	20.405.110	5.469.890
Billetes y monedas extranjeras (Nota 5)	652.851.586	252.114.948
Efecto de cobro inmediato	<u>673.256.696</u>	<u>257.584.838</u>

2. El detalle de la cuenta del Banco Central de Venezuela es el siguiente:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cuenta encaje BCV	(a)	1.969.401.294	528.419.051
Intervención cambiaria	(b)	336.432.042	-
Divisas adquiridas según Sistema de mercado (Nota 5)	(c)	1.288.833.217	77.559.308
Otros depósitos en el BCV	(d)	88.425	133.934.797
		<u>3.594.754.978</u>	<u>739.913.156</u>

- (a) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el saldo representa los recursos mantenidos por la Institución en el Banco Central de Venezuela (BCV) en cumplimiento del encaje legal, conforme a lo establecido en la Resolución N° 22-01-01, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.312 de fecha 4 de febrero de 2022. A continuación, se detallan los porcentajes de encaje requeridos en las referidas disposiciones:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Sobre la base de reservas de obligaciones netas	(I)	73%	73%
Sobre la base de reservas de inversión cedidas	(I)	73%	73%
Sobre el saldo marginal (para operaciones de moneda extranjera)	(I)	31%	31%

- i. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco Central de Venezuela (BCV), determinó un requerimiento de encaje legal por Bs. 1.969.401.294 y Bs. 528.419.051, respectivamente. A las mismas fechas, los saldos registrados en libros en la cuenta de Encaje Banco Central de Venezuela (BCV), ascendieron a los referidos montos.

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco canceló Bs. 23.812.829 y Bs. 5.793.562, respectivamente, por concepto de sanciones por déficit de encaje legal, dicho monto se encuentra registrado en la cuenta de gastos operativos varios, en los resultados del ejercicio (Nota 19).

Cuenta encaje BCV

- (a) En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312, de fecha 4 de febrero de 2022, el Banco Central de Venezuela dictó la Resolución N° 22-01-01, correspondiente a las Normas que regirán la Constitución del Encaje Legal. Dicha disposición entró en vigor a partir de su publicación, derogando explícitamente el régimen previsto en la Resolución N° 21-01-01 del 15 de diciembre de 2021.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 22-01-01, destacan los siguientes:

- Los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional.
- En el caso de las operaciones en moneda extranjera, los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas.
- La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican:
- Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
- Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

La Administración del Instituto podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en el presente artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela y/o por Circular dictada al efecto.

- A las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana.
- Las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela.

- (b) Corresponde a divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 19-09-03, publicada en Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-09-03 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y Microfinancieros mediante el débito de la cuenta única que mantienen las respectivas instituciones bancarias por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, señala que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria conforme a lo previsto en la presente Resolución, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa a sus clientes, con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1 (Nota 5), vigente para la fecha de dicha operación y serán liquidadas en depósitos especiales en moneda extranjera en la respectiva institución.

- (c) Corresponde a moneda extranjera adquiridas para ser negociadas en las operaciones de los mercados alternos de divisas.

- (d) Corresponde Divisas adquiridas para ser negociadas en las operaciones según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, del Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional

2. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene saldos de Bs. 15.923.000.156 (equivalente a USD 25.203.354) y Bs. 1.708.007.392 (equivalente a USD 5.681.664), respectivamente, en la cuenta de Bancos y Corresponsales del Exterior, específicamente en la Institución Financiera Amerant Bank, N.A., valorados a las tasas de cambio de Bs. 631,78 y Bs. 300,62, por cada dólar estadounidense, respectivamente (Nota 5).

5. Operaciones en Moneda Extranjera

El 07 de septiembre de 2018, entró en vigencia el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento.

Los principales aspectos señalados en el Convenio Cambiario N° 1, se resumen a continuación:

- Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39, así como cualquier otra disposición que colida con lo establecido en el presente Convenio Cambiario.
- Se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.
- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares.
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida.
- Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado.
- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros.
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno.
- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional.
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares.
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV.
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepaga con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, se utilizaron tasas de cambio de Bs. 631,78 y Bs. 300,62 por cada dólar estadounidense, respectivamente.

El siguiente es un resumen sobre el resultado de las operaciones realizadas en moneda extranjera, que se presenta formando parte de los estados de resultados y aplicación del resultado neto, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otros Ingresos operativos:		
Ganancia por diferencial cambiario	47.451.252	2.018.297
Comisiones por operaciones en moneda extranjera	73.716.120	3.050.747
	<u>121.167.372</u>	<u>5.069.044</u>
Otros gastos Operativos:		
Pérdida por diferencial cambiario	1.625	-
	<u>1.625</u>	<u>-</u>

Un resumen de los activos y pasivos en moneda extranjera que forman parte del cálculo de la posición en moneda extranjera del Banco, es el siguiente:

		30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
		US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos:					
Efectivo (Nota 4)	1	1.033.351	652.851.586	838.657	252.114.948
Banco Central de Venezuela (BCV) (Nota 4)	1	2.040.000	1.288.833.217	258.000	77.559.308
Bancos y Corresponsales del Exterior (Nota 4)	1	24.225.457	15.305.183.454	4.697.190	1.412.057.284
Bancos y Corresponsales del Exterior Convenios Cambiarios 20-31 (Nota 4)	1	977.897	617.816.702	984.474	295.950.107
Inversiones en títulos valores (Nota 6)		13.780.773	8.706.430.705	13.112.639	3.941.888.436
Intereses y comisiones por cobrar (Nota 8)		15.699.793	9.918.831.033	15.699.793	4.719.632.230
Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores (Nota 8)		(15.699.793)	(9.918.831.033)	-	-
Otros activos (Títulos valores e intereses vencidos) (Nota 11)		29.693.464	18.759.765.768	29.693.464	8.926.373.970
Total Activo		71.750.942	45.330.881.432	65.284.217	19.625.576.283
Pasivo:					
Cuentas corrientes persona natural según el convenio 20 (Nota12)		(534.037)	(337.394.266)	(539.921)	(162.309.732)
Cuentas corrientes persona jurídica según el convenio 20 (Nota12)		(443.860)	(280.422.404)	(444.553)	(133.640.375)
Cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad (Nota 12)		(23.756.017)	(15.008.599.946)	(1.098.910)	(330.351.547)
Otras cuentas por pagar varios (Nota 14)		-	-	(18.181)	(5.465.665)
Partidas por aplicar		(4.844)	(3.060.316)	-	-
Total Pasivo		(24.738.758)	(15.629.476.932)	(2.101.565)	(631.767.319)
Exceso de activos sobre pasivos en moneda extranjera	2	47.012.184	29.701.404.500	63.182.652	18.993.808.964
Cuentas de Orden:					
Custodia recibida:					
Valores recibidos de personas residentes		2.743.153	1.733.071.915	-	-
Divisas recibidas personas jurídicas domiciliadas en el país		2	1.264	-	-
		2.743.155	1.733.073.179	-	-
Otras cuentas de registros:					
Otras cuentas incobrables castigadas		3.178	2.007.800	-	-
Otras cuentas registros M/E partidas pendientes (Nota 8)		814	514.207	-	-
Devengo de Intereses Títulos Valores M/E (Nota 8)		10.918.232	6.897.931.525	-	-
		10.922.224	6.900.453.532	-	-
Custodia recibida por bonos preferenciales					
		2.743.153	1.733.071.915	-	-
Contracuenta de otras cuentas de registro		10.922.224	6.900.453.532	-	-
		13.665.377	8.633.525.447	-	-

(1) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el rubro de disponibilidades en moneda extranjera incluye billetes y monedas por un monto de Bs. 652.851.586 (equivalentes a USD 1.033.351) y Bs. 252.114.948 (equivalentes a USD 838.657), respectivamente. Asimismo, comprende las divisas adquiridas a través del Banco Central de Venezuela (BCV) para su negociación en las mesas de cambio y el sistema cambiario, las cuales ascienden a Bs. 1.288.833.217 (equivalentes a USD 2.040.000) y Bs. 77.559.308 (equivalentes a USD 258.000), respectivamente. Adicionalmente, el saldo contempla los fondos depositados en bancos y corresponsales del exterior por Bs. 15.923.000.156 (equivalentes a USD 25.203.354) y Bs. 1.708.007.391 (equivalentes a USD 5.681.664), respectivamente (Nota 4).

(2) El Banco mantiene una posición activa neta en moneda extranjera por USD 47.012.184 y USD 63.182.652, respectivamente. En la Gaceta Oficial N° 41.611 de fecha 5 de abril de 2019, el Banco Central de Venezuela (BCV) dictó la Resolución N° 19-04-01, contentiva de las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias, mediante la cual se derogaron los límites porcentuales para el cálculo de la posición en moneda extranjera, dejando la fijación de dichos parámetros a discreción del propio Banco Central de Venezuela (BCV). A la fecha de emisión de este informe, la Institución no ha recibido notificaciones oficiales por parte del ente emisor respecto a nuevos límites aplicables a la posición mantenida al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025.

En Gaceta Oficial N° 41.624 del 02 de mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 19-05-01, del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual, se habilitan las mesas de cambio de divisas. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

- Las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de la institución o a través de transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de divisas por parte de personas naturales o jurídicas del sector privado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios y aquellos funcionarios extranjeros de los organismos internacionales debidamente acreditados ante el gobierno nacional. Los pactos de estas operaciones serán ejecutados durante cada jornada, sin necesidad de que exista una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes.
- Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al fin de cada jornada, con indicación del volumen tasado. Igualmente, las operaciones deberán ser informadas por estos diariamente al BCV.
- El BCV publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de estas operaciones, el cual será el tipo de cambio que se alude en el artículo No. 9 del Convenio Cambiario No. 1.

- Los interesados en realizar compraventa de divisas deberán acudir, cualquier día hábil bancario, directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de la banca electrónica dispuesta a tal efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.
- La liquidación de las operaciones de compraventa de divisas se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones convenidos con sus clientes.

En Gaceta Oficial N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-03, dictada por el Banco Central de Venezuela (BCV). Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 11 del Convenio Cambiario N° 1, esta normativa faculta al Banco Central de Venezuela (BCV), para efectuar, de manera automática y cuando lo considere pertinente, operaciones de venta de moneda extranjera a los Bancos Universales y Microfinancieros mediante el débito en su cuenta única por el monto equivalente en bolívares. Asimismo, se establece que las divisas asignadas bajo este mecanismo de intervención cambiaria deben destinarse de forma directa a sus clientes del sector privado (excluyendo a los sectores bancario y de mercado de valores) a través del Sistema de Mercado Cambiario. Dicha colocación debe realizarse al tipo de cambio aplicado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la operación o a una tasa inferior a la prevista en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1. En caso de no colocar la totalidad de los fondos asignados en los plazos estipulados, la institución bancaria deberá abonar al Banco Central de Venezuela (BCV) la penalización técnica o financiera correspondiente.

Cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional

Mediante el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), publicado en la Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, se autorizó a los titulares de cuentas en moneda extranjera dentro del Sistema Financiero Nacional a realizar transferencias de fondos entre sus propias cuentas, así como a favor de cuentas pertenecientes a terceros titulares dentro del mismo sistema.

Operaciones cambiarias al menudeo:

En Gaceta Oficial N° 41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo No 24, del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1.
- Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros, la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los Bancos Universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
 - La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
 - La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en moneda extranjera la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
 - La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

6. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores de acuerdo con la intención del Banco es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento (USD 13.780.773 y USD 13.112.639) (Nota 5)	8.706.430.705	3.941.888.436
Inversiones mantenidas de disponibilidad restringida	-	28.799
	<u>8.706.430.705</u>	<u>3.941.917.235</u>

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, es el siguiente, expresado en bolívares:

	Costo de adquisición	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Vencimientos	Tasas de Interés
30 de junio de 2026						
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional: República Bolivariana de Venezuela (USD 6.738.492)	1.106.391.994	2.518.182.694	3.623.074.688	3.782.472.781	21-10-2026 al 31-3-2038	7,00; 9,37%; 11,75
	1.106.391.994	2.518.182.694	3.623.074.688	3.782.472.781		
Bonos y obligaciones de organismos de la administración: Descentralizada Petróleo de Venezuela, S.A. (USD 8.045.281)	1.158.250.186	3.957.606.831	5.882.856.017	6.372.876.553	15-11-2026 al 12-6-2037	5,5; 5,97%; 6,60; 9,75
	1.158.250.186	3.957.606.831	5.882.856.017	6.372.876.553		
	2.230.642.180	6.475.789.525	8.706.430.705	10.155.349.334		
31 de diciembre de 2025						
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional: República Bolivariana de Venezuela (USD 5.480.685)	525.973.642	1.121.615.966	1.647.589.608	1.799.796.809	21-4-25 al 31-3-38	7,00; 7,68; 8,37%; 11,75; 12,75
	525.973.642	1.121.615.966	1.647.589.608	1.799.796.809		
Bonos y obligaciones de organismos de la administración: Descentralizada Petróleo de Venezuela, S.A. (USD 7.631.954)	535.422.671	1.758.876.154	2.294.298.828	3.032.376.847	16-05-24 al 12-04-37	5,38; 5,50; 6,00; 9,75
	535.422.671	1.758.876.154	2.294.298.828	3.032.376.847		
	1.061.396.313	2.880.492.120	3.941.888.436	4.832.173.656		

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el saldo del referido rubro incluye inversiones títulos valores en moneda extranjera por Bs. 8.706.430.705 y Bs. 3.941.888.436, equivalentes a US\$ 13.780.773 y US\$ 13.112.639, respectivamente (Nota 5).

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció ingresos por intereses generados por las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 271.984.496 y Bs. 4.981.476, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro "Ingresos por inversiones en títulos valores". Asimismo, Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene intereses por cobrar por títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 9.918.831.033, equivalente a (USD 15.699.793) y Bs. 4.719.632.230, equivalente a (USD 15.699.793), respectivamente (Nota 5 y 8).

Valor de Mercado

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no presentó desvalorización permanente en sus inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.

Custodia

Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente Custodio
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	Caja Venezolana de Valores
Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	Caja Venezolana de Valores

Inversiones de disponibilidad restringida:

Las inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida se presentan a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas, al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre 2025, se indica a continuación:

	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Vencimientos
30 de junio de 2026					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras en el país:					
Fideicomiso de Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	(a)	-	-	-	-
Fideicomiso de Banco Caroní, C.A. Banco Universal	(b)	-	-	-	-
		-	-	-	-
31 de diciembre de 2025					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras en el país:					
Fideicomiso de Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	(a)	28.799	28.799	-	-
Fideicomiso de Banco Caroní, C.A. Banco Universal	(b)	-	-	-	-
		28.799	-	28.799	-

- (a) La cuenta Fondos restringidos entregados en fideicomiso en el Banco Mercantil, C.A., Banco Universal, en concordancia a lo dispuesto en la Resolución N° 18-12-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.547 del 17/12/2018, contentiva de "Normas generales sobre los sistemas de pago y proveedores no Bancarios de Sistemas de Pago que operan en el país", y de acuerdo con lo establecido en su artículo 12, en el cual se nos exige la constitución de un nuevo Fondo de Garantía de Transacciones de ATM y Pago Móvil; Corporación Suiche7B, a fin de dar fiel cumplimiento con dicha reglamentación, tiene el deber de informarle que tomando como base de cálculo los últimos tres meses de transaccionalidad, así mismo lo descrito en el "Reglamento sobre la constitución, seguimiento y uso de garantías para el Sistema de compensación y liquidación de operaciones interbancarias de cajeros automáticos y pagos móviles V16.5".
- (b) La cuenta Fondo restringidos entregados en fideicomiso en el Banco Caroní, C.A. Banco Universal, corresponde a la transferencia efectuada por el Banco para el Fondo Social de Contingencia, el cual será equivalente a 10% del capital social del Banco y garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El porcentaje previsto en este artículo se alcanzará con aportes semestrales de 0,5% del capital social, hasta alcanzar 10% requerido. El rendimiento que genere este fideicomiso será utilizado como parte de 0,5% del aporte que se realizará semestralmente para este fin (Nota 15).

Ganancia y/o (Pérdida) no Realizada por ajuste al valor razonable de mercado

El detalle de la cuenta de ganancia y/o (pérdida) no realizada por ajuste al valor razonable de mercado es el siguiente, expresado en bolívars:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores disponible para la venta	-	(120)
	-	(120)

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada incluida en el patrimonio, originada por la valuación de las inversiones en títulos valores reclasificados de disponibles para la venta a mantenidos hasta su vencimiento y de disponibilidad restringida, son los siguientes, expresados en bolívars:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldos al comienzo del semestre	(120)	(120)
Ganancia (Pérdida) neta por ajuste a valor razonable de mercado	-	-
Realización de pérdida por amortización de primas de inversiones en títulos valores reclasificados	120	-
Ganancia neta por ajuste a valor razonable de mercado / valores financieros BANDES 2022	-	-
Saldo al final del semestre	-	(120)

Visa y Master Card Internacional

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de las marcas Visa Internacional Service Association y MasterCard Internacional Inc., firmados el 17 de junio de 2004 y 13 de abril de 1998, respectivamente; ambos convenios tienen un plazo ilimitado, hasta tanto alguna de las partes de por terminado el contrato. Asimismo, ambos contratos establecen la obligación del Banco de mantener, como garantía de estas operaciones, colaterales depositados en instituciones financieras del exterior.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene en cartas de crédito (StandBy), con Morgan Stanley Bank, los cuales están destinados a garantizar ambos convenios, sobre el uso no exclusivo y libre de marcas de las tarjetas de crédito.

Custodia

Al 30 de junio de 2026, DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., no mantiene inversiones de disponibilidad restringida. Asimismo, al 31 de diciembre de 2025, el saldo de dichas inversiones se encontraba custodiado de acuerdo con el siguiente detalle:

Título valor	Ente Custodio
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras	Banco Mercantil, C.A., Banco Universal.

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente, expresado en bolívars:

31 de diciembre y 30 de junio 2025									
Colocación en el BCV y operaciones interbancarias		Inversiones disponibles para la venta		Inversiones mantenidas hasta su vencimiento		Inversiones de disponibilidad restringida		Inversiones en otros títulos valores	
Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
30 de junio de 2026:									
Menos de seis meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De cinco a diez años	-	-	-	593.790.292	3.574.763.902	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	1.636.851.888	5.131.666.803	-	-	-	-
	-	-	-	2.230.642.180	8.706.430.705	-	-	-	-
31 de diciembre de 2025:									
Menos de seis meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	2.381.609.663	3.052.410.973	-	-	-	-
De uno a cinco años	-	-	-	256.252	314.378	-	-	-	-
De cinco a diez años	-	-	-	495.864.563	882.043.227	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	2.701.644	7.119.858	28.799	-	-	-
	-	-	-	2.880.492.120	3.941.888.436	28.799	-	-	-

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas como se muestra a continuación:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Ministro de Economía, Finanzas y Banca Pública	8.706.430.705	3.941.888.436
Fideicomiso de Mercantil, C.A. Banco Universal	-	28.799
	8.706.430.705	3.941.917.235

7. Cartera de Crédito

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos se muestra a continuación, expresado en bolívars:

	Tipo de garantía					Vencimientos	
	Total	Sin garantías	Hipotecaria	Fianzas y avales	Otras	Costo plazo (hasta 6 meses)	Largo plazo (más de 6 meses)
30 de junio de 2026							
Vigentes	6.554.115.176	1.226.012	-	6.552.889.164	-	723.372.749	5.830.742.427
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	186.016	20.413	-	165.603	-	165.603	20.413
	6.554.301.192	1.246.425	-	6.553.054.767	-	723.538.352	5.830.762.840
Provisión para cartera de créditos	(116.766.009)	-	-	-	-	-	-
	6.437.535.183	-	-	-	-	-	-
31 de diciembre de 2025							
Vigentes	2.043.013.153	852.120	-	2.042.161.033	-	2.042.161.033	852.120
Reestructurados	-	-	-	-	-	-	-
Vencidos	27.059	1.166	-	25.893	-	25.893	1.166
	2.043.040.212	853.286	-	2.042.186.926	-	2.042.186.926	853.286
Provisión para cartera de créditos	(39.927.916)	-	-	-	-	-	-
	2.003.112.296	-	-	-	-	-	-

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica, expresado en bolívars:

	Total	Vigentes	Reestructurados	Vencidos	En litigio
30 de junio de 2026					
Industria manufacturera	208.772.537	208.772.537	-	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	3.444.870.180	3.444.870.180	-	-	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	1.852.898.336	1.852.732.733	-	165.603	-
Construcción	410.325.213	410.325.213	-	-	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	637.434.926	637.414.513	-	20.413	-
	6.554.301.192	6.554.115.176	-	186.016	-
Provisión para cartera de créditos	(116.766.009)	-	-	-	-
	6.437.535.183	-	-	-	-
31 de diciembre de 2025					
Industria manufacturera	508.923.677	508.923.677	-	-	-
Agrícola, pesquera y forestal	636.534.816	636.534.816	-	-	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	807.890.593	807.890.593	-	-	-
Construcción	4.498.038	4.472.145	-	25.893	-
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	85.193.088	85.191.922	-	1.166	-
	2.043.040.212	2.043.013.153	-	27.059	-
Provisión para cartera de créditos	(39.927.916)	-	-	-	-
	2.003.112.296	-	-	-	-

El detalle de la cartera de créditos por tipos de préstamos es el siguiente, expresado en bolívars:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Créditos a plazo fijo	-	16.292.976
Créditos en cuotas	5.406.078.970	1.208.515.684
Tarjetas de Créditos	1.249.223	853.286
Créditos agrícolas con recursos provenientes de la institución financiera	968.527.716	259.476.438
Créditos a microempresarios	163.531.462	42.023.558
Créditos otorgados al sector turismo	-	-
Créditos Desarrollado por la Mujer (Credimujer)	14.913.821	6.954.593
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	-	508.923.677
	6.554.301.192	2.043.040.212
	(116.766.009)	(39.927.916)
Provisión para cartera de créditos	6.437.535.183	2.003.112.296

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, la Cartera de Crédito incluye el registro de la "Variación de Créditos Comerciales Vigentes" por Bs. 1.113.176.024 y Bs. 382.711.521; la "Variación por Crédito del Sector Agroalimentario Vigente" por Bs. 209.049.262 y Bs. 24.749.940; la "Variación de Microcréditos Vigentes" por Bs. 31.948.098 y Bs. 8.391.423; y la "Variación por Créditos al Sector Desarrollo de la Mujer (CréditMujer)" por Bs. 2.946.468 y Bs. 1.621.074, respectivamente (Nota 15).

Durante los semestres finalizados al 30 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció ingresos por concepto de créditos indexados (UVC) por Bs. 1.990.302.874 y Bs. 424.890.292, respectivamente. Dichos ingresos derivan del ajuste por variación de los créditos conforme a las normativas dictadas por el Banco Central de Venezuela (BCV), y registrados previamente en la cuenta N.º 358: "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". Asimismo, al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo de los intereses por cobrar acumulados sobre la Cartera de Crédito UVC ascendió a Bs. 40.623.855 y Bs. 10.075.885, respectivamente.

Los cambios en la provisión para cartera de crédito son los siguientes, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldos al comienzo del semestre	(39.927.916)	(10.525.369)
Gastos por constitución de provisión para incobrabilidad de activos financieros	(60.340.777)	(28.926.137)
Provisión reclasificada para rendimientos por cobrar (Nota 8)	20.443	-
Reverso de provisión de la Cartera de Crédito para Variación de Créditos Comerciales (Nota 15)	136.634.296	(7.521.332)
Provisión reclasificada de la cuenta Variación de Créditos Comerciales "358" (Nota 15)	(153.152.055)	-
Castigos aplicados	-	7.044.922
	<u>(116.766.009)</u>	<u>(39.927.916)</u>

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos y reconocidas como ingresos financieros en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, son las siguientes, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	<u>16.479</u>	<u>9.162</u>

Un resumen de los ingresos financieros dejados de reconocer en los estados de resultados y aplicación del resultado neto y registrado en las cuentas de orden, es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Rendimientos de cartera de créditos vencida (Nota 16)	<u>3.789</u>	<u>161</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no recuperó cartera de créditos mediante la recepción de bienes recibidos en pago.

En Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el "Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional", cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. A partir de la entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, quedan derogadas las disposiciones normativas que regulan las carteras crediticias obligatorias, especialmente las que son parte del Decreto N° 6.219 de fecha 15 de julio de 2008, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; del Decreto N° 8.879 de fecha 27 de marzo de 2012, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012; del Decreto N° 1.443 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; y del Decreto N° 2.721 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual se establece la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017.

La Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio de un veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que, por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales.

El 20 de febrero de 2020, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 20-02-20, publicada en Gaceta Oficial No. 41.834, del 06 de marzo de 2020, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, los cuales deberán ser expresados en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, se otorgaron créditos bajo la modalidad de la cartera única productiva nacional y Cartera de microcréditos el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional ha fijado el valor y demás parámetros de cálculo de la Cartera Única Productiva Nacional.

Cumplimiento Cartera Única Productiva Nacional, Credimujer y Microcréditos:

A continuación, se muestra la relación de cumplimiento de la cartera única Productiva Nacional, para el semestre finalizado el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025:

30 de junio de 2026				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Cartera Única Productiva (a)	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	983.275.934	27,91%	25%

31 de diciembre de 2025				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
Cartera Única Productiva (a)	(Saldo Capital con Variación UVC) / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	266.431.031	46,19%	25%

(a) Durante los semestres finalizado al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no reconoció en sus estados financieros, ingresos por créditos al sector agroalimentario, relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%) de los créditos que según el ordenamiento jurídico dirigido a esta modalidad.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre 2025, el Banco mantiene saldos por concepto de créditos productivos por Bs. 983.275.934 y Bs 266.431.031, los cuales representan el 27,91% y el 46,19%de la cartera de créditos bruta respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene creditos bajo la modalidad Credimujer, subsumida dentro de la cartera Única Productiva por Bs. 14.913.821 y Bs. 6.954.593, respectivamente, como se describe a continuación:

30 de junio de 2026				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
CrédiMujer	(Saldo Capital con Variación UVC / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	14.913.821	1,67%	15%

31 de diciembre de 2025				
Carteras	Base de cálculo	Saldo mantenido en Bs.	Mantenido (%)	Requerido (%)
CrédiMujer	(Saldo Capital con Variación UVC / Cartera Bruta del trimestre anterior sin variación UVC	6.954.593	4,82%	15%

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene microcréditos por Bs. 163.531.462 y Bs 42.023.558, respectivamente, que representan el 9,89% y 27,01% respectivamente, como se lista a continuación:

30 de junio de 2026					
Tipo de crédito	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	Saldos mantenidos	Número de deudores	Base de calculo
Microcréditos	(a)	3%	9,89%	163.531.462	30
Cartera de créditos bruta del semestre anterior					

31 de diciembre de 2025					
Tipo de crédito	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	Saldos mantenidos	Número de deudores	Base de calculo
Microcréditos	(a)	3%	27,01%	42.023.558	23
Cartera de créditos bruta del semestre anterior					

El detalle de la cartera de microcréditos, clasificada por tipo de actividad económica es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Por sectores		
Actividades de comercialización	107.957.362	41.323.121
Transformación y producción industrial, agrícola, unidades productivas Mixtas y artesanales	55.574.100	700.437
Servicios	<u>163.531.462</u>	<u>42.023.558</u>
Distribución de Actividades de comercialización		
Farmacia	1.246.045	7.453.577
Agropecuario	18.877.080	7.050.666
Alimentos bebidas	<u>87.834.237</u>	<u>26.818.878</u>
	<u>107.957.362</u>	<u>41.323.121</u>

Un detalle del Cumplimiento, cantidad de clientes y Distribución por Sectores de la Cartera de Microcréditos, es la siguiente:

30 de junio de 2026					
Distribución por Sectores	Bs.	% Mantenido	% Requerido	Cumplimiento	Ni de Clientes
Actividades de Comercialización	107.957.362	66,02%	40%	165%	22
Transporte. Servicios comunales, sociales y personales	-	0%	40%	0%	-
Transformación y producción industrial, agrícola, unidades productivas mixtas y artesanales	55.574.100	33,98%	20%	170%	8

31 de diciembre de 2025					
Distribución por Sectores	Bs.	% Mantenido	% Requerido	Cumplimiento	Ni de Clientes
Actividades de Comercialización	41.323.121	98,33%	40%	246%	22
Transporte. Servicios comunales, sociales y personales	-	0%	40%	0%	-
Transformación y producción industrial, agrícola, unidades productivas mixtas y artesanales	700.437	1,67%	20%	8%	1

Transacciones con personas relacionadas con el Instituto de Crédito

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, no se evidenciaron transacciones con personas relacionadas con la Institución Financiera.

8. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Disponibles para la venta	-	-
Mantenidas hasta su vencimiento (USD 15.699.793, para ambos semestres) (Nota 5)	(1) 9.918.831.033	4.719.632.230
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela	-	-
Operaciones Intercambiarias	-	-
Otros Títulos Valores	-	-
	<u>9.918.831.033</u>	<u>4.719.632.230</u>
Cartera de créditos	40.623.855	10.075.885
Comisiones por cobrar	<u>49</u>	<u>78</u>
	<u>9.959.454.937</u>	<u>4.729.708.193</u>
	<u>(9.918.854.374)</u>	<u>(4.719.655.127)</u>
	<u>40.600.563</u>	<u>10.053.066</u>

(1) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, incluye rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores en moneda extranjera, de Bs 9.918.831.033, equivalente a (USD 15.699.793) y Bs 4.719.632.230, equivalente a (USD 15.699.793), respectivamente (Nota 5).

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., mediante comunicaciones siglas GA-126/18 solicita a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario aplicar el saldo de los cupones de los Bonos PDVSA 2027 y 2037 y soberanos 2025 y 2026 vencidos el 21 de octubre de 2018. Por la suma de Bs. 19.603, los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 serían Bs. D 0,019603 y los Bonos PDVSA 2026, 2021 y 2035 vencidos el día 15 de noviembre de 2018, por la cantidad de Bs. 50.675. (Bs. D 0,050675) y en la comunicación GA-0077/19, solicita autorización para reconocer el deterioro de los precios de mercado de los referidos títulos con cargo a la cuenta 352.00.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio SIB-GGIBPV-GIBPV-4-07487 de fecha 29 de diciembre de 2020, da respuesta a las comunicaciones referidas en el párrafo anterior y en tal sentido le comunica a **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, lo siguiente:

- Le otorgo una dispensa para que excepcionalmente **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, registre la provisión requerida por los referidos cupones vencidos al 30 de noviembre de 2020, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", a los efectos de ajustarse a la dinámica contable señalada en el manual de contabilidad para Instituciones Bancarias en cuanto a provisionar el cien por ciento (100%) de los rendimientos vencidos correspondientes a títulos valores vigentes.
- Asimismo, a fin de reducir el impacto en los estados financieros del Banco, se deberá registrar en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819.99 "Otras cuentas de registro" los devengos de los rendimientos posteriores al 31 de diciembre de 2020, generados por los títulos valores que presente situación de impago en los intereses.
- Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, no ha constituido provisiones para los cupones vencidos al 30 de noviembre de 2020, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"
- Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, aplicó la tasa de cambio vigente al cierre de cada mes para los rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en moneda extranjera según la dinámica contable vigente al efecto.

Al 30 de junio de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, devengo rendimientos por títulos valores denominados en moneda extranjera en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819.99 "Otras cuentas de registro", la cual posee un saldo de Bs. 6.897.931.525, equivalente (USD 10.918.232) y Registros en M/E partidas pendientes de conciliación por Bs. 514.207, equivalente a (USD 814) (Notas 5 y 16).

Al 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, devengó rendimientos por títulos valores denominados en moneda extranjera en cuentas de orden específicamente en la subcuenta 819.99 "Otras cuentas de registro" la cual posee un saldo de Bs. 3.064.992.003, equivalente a (USD 10.195.655) respectivamente (Nota 5).

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldos al comienzo del semestre	(4.719.635.127)	(1.694.728.017)
Constitución de provisión para incobrabilidad de activos financieros	(5.199.198.804)	(3.024.907.110)
Provisión reclasificada de la Cartera de Crédito (Nota 7)	(20.443)	-
Saldos al final del semestre	<u>(9.918.854.374)</u>	<u>(4.719.635.127)</u>

Al 30 de junio de 2026, la provisión para rendimientos por cobrar se compone por Bs. 9.918.831.033 equivalentes a (USD 15.699.793), correspondiente a rendimientos de títulos valores mantenidos hasta su vencimiento que se encuentran vencidos y Bs. 23.341, que corresponde a rendimientos de cartera de crédito vencida.

9. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Bienes fuera de uso mobiliarios y equipos	-	-
Provisión para bienes fuera de uso	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los bienes realizables estaban totalmente depreciados.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no vendió bienes recibidos en pago desincorporados, los cuales se mantienen registrados en las cuentas de orden y no reconoció ganancias por ese concepto (Nota 16)

10. Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Edificaciones o Instalaciones:		
Instalaciones	<u>243.102</u>	<u>243.102</u>
	243.102	243.102
Depreciación acumulada	<u>(21.146)</u>	<u>(21.146)</u>
	<u>221.956</u>	<u>221.956</u>
Mobiliario y equipos:		
Mobiliario de oficina	104	104
Equipos de computación	(1) 67.204.361	22.321.683
Otros equipos de oficina	2.262.614	1.537.233
	69.467.079	23.859.020
Depreciación acumulada	<u>(4.369.044)</u>	<u>(2.475.933)</u>
	<u>65.098.035</u>	<u>21.383.087</u>
	<u>65.319.991</u>	<u>21.605.043</u>

(1) Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró adquisiciones de equipos de computación y otros equipos de oficina por Bs. 45.608.059 y Bs. 12.012.828, respectivamente.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció gastos por depreciación los bienes de uso de Bs. 1.709.296 y Bs. 372.822, respectivamente, registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Inmuebles arrendados

En fecha 12 de enero de 2024, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, levantó acta donde la Vicepresidencia de seguridad física y tecnológica del Banco toma posesión del local distinguido con el número N° 11 ubicado en la Planta Baja del Edificio Torre Sur, (antigua Torre Oriente), dado en arrendamiento a la Sociedad Mercantil Aramiren, C.A. Este inmueble conformaba un total de tres (03) inmuebles con problemas legales. En relación a dos (02) inmuebles restantes con problemas legales, continúan las acciones judiciales por parte de la Institución para solventar la situación.

Según acta del 28 de mayo de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, tomó posesión de las oficinas 13-1 y 13-2, que se encuentran en el piso 13 del Edificio Torre Del Sur en Puerto La Cruz, debido a que el arrendatario, C.V.G. CONACAL, NACIONAL DE CAL S.A., no las ocupaba desde hacía varios años sin notificar al banco. Estuvo presente en la toma de posesión la vicepresidenta de Infraestructura.

En fecha 11 de marzo de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la Circular N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01380, recordó que, de conformidad con el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a las entidades financieras les está prohibido ser propietarias de bienes inmuebles salvo aquellos destinados al asiento de sus propias oficinas, sucursales o depósitos. Por tal motivo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), requiere que la institución notifique las acciones que adoptará respecto a dichos locales.

Asimismo, notificó que los inmuebles identificados como locales 13-1, 13-2 y N° 11 no se encuentran en uso como agencias bancarias. Al respecto, el ente regulador precisó que, en caso de destinar dichos espacios para el funcionamiento de agencias, se deberá solicitar la correspondiente autorización, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 194.11 de fecha 7 de julio de 2011.

En fecha 27 de marzo de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, dando respuesta a la Circular N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01380, informa a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), que en la actualidad no se considera conveniente dedicar estos inmuebles a oficinas comerciales, depósitos u oficinas administrativas, por lo cual el Banco tiene la intención de colocar estos inmuebles en venta, realizando las respectivas gestiones. En este sentido **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, considera necesario considerar un plazo de 30 días para presentar el plan de venta de los mismos.

Al 30 de junio de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, se encuentra en proceso de elaboración del plan de venta de los inmuebles.

11. Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Gastos diferidos	(1) 34.896.394	28.529.061
Bienes diversos	(2) 1.152.719	1.665.278
Partidas por aplicar	(3) 455.391.444	277.540.106
Varios	(4) 322.389.931	356.397.305
Títulos valores e intereses vencidos (USD 29.693.464, para ambos semestres) (Nota 5)	(5) 18.759.765.768	8.926.373.970
Impuesto diferido activo	25	25
	<u>19.573.596.281</u>	<u>9.590.505.745</u>
Provisión para otros activos	(6) <u>(55.779.577)</u>	<u>(55.779.577)</u>
	<u>19.517.816.704</u>	<u>9.534.726.168</u>

(1) El detalle de gastos diferidos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	1.462.287	1.462.287
Amortización acumulada	(651)	(651)
	<u>1.461.636</u>	<u>1.461.636</u>
Software	2.085.886	2.085.886
Amortización acumulada	-	-
	<u>2.085.886</u>	<u>2.085.886</u>
Licencias compradas	17.549.552	10.647.806
Amortización acumulada	(170.207)	(170.207)
	<u>17.379.345</u>	<u>10.477.599</u>
Asesorías	11.019	11.019
Amortización acumulada	(11.019)	(11.019)
	<u>-</u>	<u>-</u>
Software	1.341.518	1.088.958
Amortización acumulada	(574.758)	(574.758)
	<u>766.760</u>	<u>514.200</u>
Valor de origen de otros gastos diferidos	13.388.444	13.989.740
Amortización acumulada	(185.677)	-
	<u>13.202.767</u>	<u>13.989.740</u>
	<u>34.896.394</u>	<u>28.529.061</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco realizó adquisiciones de Gastos Diferidos por Bs. 7.154.306 y Bs. 15.827.595, respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el Banco registró la desincorporación de activos por concepto de valor de origen de otros gastos diferidos por Bs. 601.296, y de software por Bs. 98.279, respectivamente.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reconoció gastos por amortización de los gastos diferidos de Bs. 742.707 y Bs. 0, respectivamente, registrados en el rubro de gastos generales y administrativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

(2) El detalle de Bienes diversos es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Existencia de tarjetas de débito con chip	1.085.214	1.597.773
Inventario proveeduría	66.836	66.836
Adquisición otros activos	669	669
	<u>1.152.719</u>	<u>1.665.278</u>

(3) Detalle de las partidas por aplicar es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Operaciones en suspenso	(a) 340.596	225.228
Operaciones en tránsito	(b) 30.957.968	64.323.143
Otras partidas por aplicar	(c) 424.092.880	212.991.735
	<u>455.391.444</u>	<u>277.540.106</u>

(a) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las operaciones en suspenso incluyen pagos anulados de proveedores por Bs. 340.596 y Bs. 225.228, respectivamente.

(b) El detalle de las operaciones en tránsito es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Compensación SW7B Maestro	30.905.405	64.250.327
Depósitos en efectivo ATM	52.563	72.505
Operaciones en tránsito pago corporativo	-	311
	<u>30.957.968</u>	<u>64.323.143</u>

(c) El detalle de las Otras partidas por aplicar es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Operaciones adquiridas pago movil interbancario P2P	130.205.405	207.657.603
Operaciones adquiridas pago movil interbancario P2C	13.486.949	5.334.131
Nota de Crédito Inmediato	280.400.526	-
	<u>424.092.880</u>	<u>212.991.734</u>

(4) El detalle de los otros activos varios es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Anticipo a proveedores	(a) 76.613.086	18.734.884
Impuestos pagados por anticipado	(b) 59.575.679	19.899.226
Suscripciones pagadas por anticipado	5.937.724	3.778.163
Anticipos de sueldos al personal	19.255	21.187
Intereses y comisiones pagadas por anticipado	1.498	1.498
Mantenimiento	4.492.317	3.126.632
Seguros	66.987	66.987
Otros pagos	903.815	157.739
Espacios publicitarios	1.440.303	2.471.502
Depósitos dados en Garantías	2	2
Erogaciones Recuperables	68.103	68.103
Nota de Consumo	55.853	17.371
Otras cuentas por cobrar administración	(c) 35.700.000	23.347.101
Liquidación TDC Credicard	(d) 136.363.202	283.554.803
Otras	1.152.107	1.152.107
	<u>322.389.931</u>	<u>356.397.305</u>

(a) El detalle de anticipos a proveedores es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Anticipo a proveedores	41.950.743	4.399.332
Anticipo proyecto de tecnología	34.662.343	14.335.552
	<u>76.613.086</u>	<u>18.734.884</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los anticipos a proyecto de tecnología corresponden a un proyecto de diseño e implementación bancaria.

(b) El detalle de los Impuestos pagados por anticipado es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Inmuebles Urbanos Municipio Chacao	125.987	-
Declaración Estimada ISLR	59.420.943	19.870.477
Impuestos Pgados por Anticipados	28.749	28.749
	<u>59.575.679</u>	<u>19.899.226</u>

(c) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las otras cuentas por cobrar administración, incluyen ingresos Operativos estimados de TDD y TDC, producto de operaciones de banca electrónica por Bs 35.700.000 y Bs. 23.347.101, respectivamente

(d) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, los saldos de Bs. 136.363.202 y Bs. 283.554.803, respectivamente, corresponden a las transacciones por créditos adquirientes con el Consorcio Credicard que son regularizadas al día hábil siguiente.

(5) Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró Bs. 18.622.431.744, equivalente a (USD 29.476.087) y Bs. 8.861.026.946, equivalente a (USD 26.476.088), respectivamente, correspondientes a títulos valores vencidos como se detalla a continuación (Nota 5):

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registro Bs. 137.334.024, equivalente (USD 217.376) y Bs. 65.347.024, equivalente a (USD 217.376), respectivamente, correspondiente a rendimientos por cobrar por inversiones vencidas (Nota 5).

	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Vencimientos
30 de junio de 2026			
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional: República Bolivariana de Venezuela (USD 13.736.327)	<u>7670.174.688</u>	<u>8.678.350.181</u>	01-12-2018 al 21-04-2025
	<u>7670.174.688</u>	<u>8.678.350.181</u>	

Bono y obligaciones de organismos de la administración: Descentralizada Petróleo de Venezuela, S.A. (USD 15.739.761)	<u>5.793.874.213</u>	<u>9.944.081.563</u>	17-02-2020 al 16-05-2024
	<u>5.793.874.213</u>	<u>9.944.081.563</u>	
	<u>13.464.048.901</u>	<u>18.622.431.744</u>	

	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Vencimientos
--	-------------------------	--------------------	--------------

31 de diciembre de 2025

Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional: República Bolivariana de Venezuela (USD 10.264.660)	<u>9.477.052.941</u>	<u>3.085.736.211</u>	01-02-18 al 21-04-2025
	<u>9.477.052.941</u>	<u>3.085.736.211</u>	

Bonos y obligaciones de organismos de la administración: Descentralizada Petróleo de Venezuela, S.A. (USD 19.211.427)	<u>5.775.290.735</u>	<u>5.775.290.735</u>	17-02-2020 al 16-05-2024
	<u>5.775.290.735</u>	<u>5.775.290.735</u>	
	<u>15.252.343.676</u>	<u>8.861.026.946</u>	

(6) Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró provisión de otros activos por Bs. 55.779.577, para ambos periodos, de los cuales Bs. 50.675.435, corresponden a la provisión para títulos valores vencidos.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01618 de fecha 26 de marzo de 2023, remite sus observaciones en relación con los recaudos presentados con ocasión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29/03/2023, el cual señala, entre otros aspectos, que mediante los oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07487 de fecha 29 de diciembre de 2020, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01839, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07358, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08025 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-10244 de fechas 24 de marzo, 6 de septiembre, 27 de septiembre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, así como los oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07085 de fecha 27 de septiembre de 2022, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08216 de fecha 9 de noviembre de 2022, en los cuales ha instruido y ratificado al Banco la constitución de provisiones de la posición global de títulos de moneda extranjera, de los saldos vencidos de capital y sus rendimientos. El Banco mediante comunicación signada GA-0037/23 del 05 de mayo de 2023, solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la autorización para registrar la provisión de dichos saldos con cargo en las cuentas de patrimonio (352), "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", bajo los argumentos expuestos en las comunicaciones GA-0126/18 y GA-0077/19 de fechas 28 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2019 respectivamente. Asimismo, en comunicación GA-0008/26, de fecha 04 de febrero de 2026, en respuesta al oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-00522, de fecha 22 de enero de 2026, el Banco reitera las solicitudes antes mencionadas, ya que los títulos valores vencidos, se han incrementado por la misma variación cambiaria. La última petición que cursa ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), es de fecha 15 de octubre de 2025.

12. Captaciones del Público

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene Bs. 18.880.260.439 y Bs. 1.554.801.459, por concepto de cuentas corrientes, tal como se detalla a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cuentas corrientes no remuneradas	2.763.554.972	775.657.753
Cuentas corrientes remuneradas	490.288.851	152.842.053
Cuentas corriente convenio cambiario N° 20 (USD 977.897 y USD 984.474) (Nota 5)	617.816.670	295.950.107
Cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario de Libre Convertibilidad (USD 23.756.017 y USD 1.098.910) (Nota 5)	<u>15.008.599.946</u>	<u>330.351.547</u>
	<u>18.880.260.439</u>	<u>1.554.801.460</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene cuentas corrientes que corresponden a organismos oficiales por Bs. 50.990.495 (0,27%) y Bs. 9.485.272 (0,61%), respectivamente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene Bs. 397.801.867 y Bs. 175.995.847, respectivamente, por concepto de cuentas de ahorro; de los cuales, ninguna corresponde a organismos oficiales.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene Bs. 47.568.974 y Bs. 42.862.484, respectivamente, por concepto de cuentas restringidas, las cuales no mantienen saldo correspondiente a organismos oficiales para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco no mantiene depósitos a plazo pertenecientes a organismos oficiales.

Las captaciones del público devengan intereses pasivos conforme a las tasas y condiciones reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante las Resoluciones N° 25-12-01, publicada en Gaceta Oficial N° 43.052. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las tasas de interés promedio ponderadas y vigentes para las distintas modalidades de captación se detallan a continuación:

	Tasa (%)		Tasa (%)	
	mínima	Máxima	mínima	Máxima
Por tipo de obligación:				
Depósitos y certificados a la vista	32	32	32	32
Depósitos de ahorro	32	32	32	32
Depósitos a plazo	<u>36</u>	<u>36</u>	<u>32</u>	<u>32</u>

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las captaciones del público generaron gastos por intereses por Bs. 45.492.447 y Bs. 22.733.158, respectivamente, registrados en el rubro de "Gastos financieros".

13. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el detalle de los otros financiamientos obtenidos es el siguiente, expresado en bolívares:

	Monto	Vencimiento (días)	Tasas de Interés (%)
30 de junio de 2026			
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país:			
Banco Digital de los Trabajadores Banco Universal, C.A.	240.000.000	14-29	50-55
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	1.005.085.469	14	115
	1.245.085.469		
Financiamiento de Otras Instituciones Financieras del País bajo modalidad Overnight:			
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	142.300.000	1	120
	142.300.000		
	1.387.385.469		

	Monto	Vencimiento (días)	Tasas de Interés (%)
31 de diciembre de 2025			
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país:			
Banco Digital de los Trabajadores Banco Universal, C.A.	270.000.000	14-29	50-55
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	73.842.343	14	85
Banco de la Fuerza Armada Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)	429.240.681	14-15	45-48
	773.083.024		

Durante el 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco registró gastos por Bs. 341.609.323 y Bs. 122.287.540, respectivamente, correspondiente a los gastos financieros por obligaciones a la vista presentados en el rubro de "Gastos por otros financiamientos obtenidos".

14. Acumulaciones y Otros Pasivos

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Aportaciones y retenciones laborales por pagar:			
Aportaciones y retenciones por pagar al seguro social obligatorio y seguro colectivo		26.024	27.285
Aportaciones Régimen Prestacional en Empleo		4.955	5.267
Aportes y retenciones por pagar Instituto Nacional de Cooperación Educativa		1.999	2.585
Aportes Ley de Política habitacional		3.559	6.864
Otros		457	408
		36.994	42.409
Varios:			
Proveedores	1	51.895.863	18.672.083
Servicios por pagar		7.520	7.520
Comisiones por pagar		7.197	7.197
Utilidades por pagar		145.811	73.098
Bono Vacacional por pagar		69.612	56.834
Dietas y otras cuentas por pagar directores		-	-
Impuestos por pagar	2	1.030.658	1.030.658
Otros impuestos retenidos a terceros		9.478.378	3.445.624
Impuestos retenidos al personal y accionistas		-	-
Cheques de Gerencia		-	-
Otras cuenta por pagar varias	3	337.825.952	496.692.299
		400.460.990	519.985.313
Provisión para créditos contingentes		-	-
Otras provisiones:			
Provisiones para antigüedad		97.255	83.162
Provisiones para protección social del personal		229.227	229.227
Prevención integral contra legitimación de capitales (Nota 24)		17.879.905	2.436.366
Provisión para impuestos (Nota 18)		1.800.000	1.800.000
Provisión para otras contingencias (Nota 21)		4.036	4.036
Otras provisiones:	4	61.184.177	5.581.965
		81.194.600	10.134.756

(1) El detalle de los proveedores es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Proveedores factura		46.180	38.980
Proveedores provisión	(a)	51.849.683	18.633.103
		51.895.863	18.672.083

(a) Corresponde a cuentas por pagar principalmente a Consorcio Credicard, C.A., así como estimaciones de pago de bienes y servicios.

(2) El detalle de los impuestos por pagar es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Patente industria y comercio		1.023.662	1.023.662
Impuesto sobre la Renta Entidad		6.744	6.744
Retención de impuesto sobre actividades economicas		252	252
		1.030.658	1.030.658

(3) El detalle de las otras cuentas por pagar varias es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otras cuentas por pagar		36.290.581	47.184.013
Operaciones emitidas suiche 7b		20.270	43.320
Comisión cirrus		172.199.250	206.530.358
Operaciones maestro local	(a)	124.871.847	236.240.098
Reversos conciliación suiche 7b		330	330
Cheque de gerencia vencidos		-	11.983
Aporte LOCTI (Nota 25)		4.443.674	1.216.532
Cheques emitidos pendientes de cobro ME (USD 18.000) (Nota5)	(b)	-	5.411.115
Cupones de terceros pendientes de pago ME (USD 181) (Nota 5)	(b)	-	54.550
		337.825.952	496.692.299

(a) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las operaciones maestro local por Bs. 124.871.847 y Bs. 236.240.098, respectivamente, corresponden a las operaciones realizadas por usuarios del Banco en puntos de venta de otros bancos; dichas operaciones se debitan a los usuarios y se tienen pendientes por pagar a los Bancos correspondientes de los puntos de venta, el cual es pagado los primeros días de cada mes.

(b) Al 30 de junio de 2026, los cheques pendientes de cobros se pagaron en su totalidad. Asimismo, Al 31 de diciembre de 2025, incluye US\$ 18.181 (Nota 5).

(4) El detalle de las Otras provisiones es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Aporte ley orgánica de deporte, actividad y educación física (Nota 26)		18.288.689	2.478.064
Provisión equipos de transporte		20	20
Provisión gastos por pagar franquicia Visa y MasterCard		42.895.468	3.103.881
		61.184.177	5.581.965

(5) El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Operaciones en suspenso	(a)	177.685.210	173.269.795
Otras partidas por aplicar		-	-
		177.685.210	173.269.795

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las operaciones en suspenso corresponden a cuentas por pagar y comisiones a otros bancos por concepto de retiros que los clientes del Banco efectúan a través de puntos de venta y cajeros de otros bancos a nivel nacional. Dichas operaciones son compensadas los primeros días de cada mes.

15. Cuentas de Patrimonio y Reserva

Capital Social

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el capital social del Banco está constituido como se indica a continuación:

30 de junio de 2026				
Capital social Suscrito				
Accionistas	%	Número de acciones	Pagado	Total
Navarrete César José	89,81	9.174.971.904	-	-
Angus Ana Mildred	7,77	793.311.420	-	-
Inversiones Univer, C.A.	0,11	11.261.941	-	-
Inversiones Oriente, C.A.	0,09	9.670.365	-	-
DEL SUR Banco Universal, C.A.	0,01	1.025.725	-	-
Accionistas Minoritarios	2,21	225.758.645	-	-
	100,00	10.216.000.000	-	-
31 de diciembre de 2025				
Capital social Suscrito				
Accionistas	%	Número de acciones	Pagado	Total
Navarrete César José	89,31	9.123.674.327	-	-
Angus Ana Mildred	7,77	793.311.420	-	-
Inversiones Univer, C.A.	0,11	11.261.941	-	-
Inversiones Oriente, C.A.	0,09	9.670.365	-	-
DEL SUR Banco Universal, C.A.	0,01	1.025.725	-	-
Accionistas Minoritarios	2,71	277.058.222	-	-
	100,00	10.216.000.000	-	-

El valor nominal de las acciones es de Bs. 0,00000000001 cada una.

Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 43.342 del 25 de marzo de 2026, la Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026, "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las Instituciones Bancarias y Casas de Cambio", la cual derogó la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, la cual estuvo vigente hasta el 25 de marzo de 2026.

Algunos de los artículos más relevantes de la Resolución N° 010.26 son los siguientes:

En el Artículo 3 se establecen los siguientes niveles de capital social mínimo para constituirse, funcionar y operar, según los sectores y tipos de instituciones:

Instituciones del sector bancario privado:

- a) Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, así como en las ciudades de Guarenas Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Teques, Los Valles del Tuy y el Estado La Guaira; de al menos 1.000.000 de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia la calificación de banco universal regional.
- b) Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos Microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

c) Casas de Cambio deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

Instituciones del sector bancario público:

Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

Instituciones Bancarias Especializadas, Bancos de desarrollo, Bancos Microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

El Artículo 4 se establece que las instituciones del sector bancario objeto de la Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al 3% del total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones del sector bancario privado y del 1,5% para las instituciones del sector público. El monto que resulte de la aplicación de los porcentajes referidos, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 el capital social para funcionar y operar que deberán mantener las instituciones del sector bancario objeto de esta Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Según lo señalado en el Artículo 6, las instituciones del sector bancario que se trate, podrán aumentar el capital social observando lo señalado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por consiguiente, solo puede aumentarse mediante:

Aportes en dinero en efectivo con recursos propios del accionista y,

Capitalización de utilidades, producto de los saldos de la subcuenta 361.03 "Superávit por Aplicar", mantenidos al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Superintendencia, dicho capital social también podrá ser aumentado mediante el saldo mantenido en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido"; bajo los lineamientos dictados por el ente regulador.

El Artículo 8 señala que los aumentos de capital social en cualquier caso requerirán la autorización de la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, se encuentra en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido según la Resolución N° 010.26 del 6 de marzo de 2026.

En tal sentido, al 30 de junio de 2026 y hasta la fecha de emisión de ese informe, el Banco mantiene un capital social de Bs. 0, siendo los requerimientos mínimos de Capital Social de Bs. 865.754.760, de acuerdo con el artículo 3, literal "a" de la Resolución N° 010.26 de fecha 06 de marzo de 2026.

Al cierre del ejercicio del año anterior, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, mostraba un total activo de Bs. 18.217.383.049, por lo que el tres por ciento (3%), equivalente a Bs. 546.521.491, no alcanza el mínimo requerido para la constitución de un Banco Universal de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución N° 010.26 de fecha 06 de marzo de 2026, según se indica a continuación, expresado en bolívares:

Capital mínimo para su Constitución (Art. 3, Sección a)	865.754.760
Total activo al 31 de diciembre de 2025 (Art. 4)	18.217.383.049
Capital mínimo requerido 3% del total activo del año inmediatamente anterior (31 de diciembre de 2025, Art. 4)	546.521.491
Aportes por Capitalizar (pendientes por autorización de SUDEBAN)	408.247.961
Capital requerido para su funcionamiento al 30 de junio de 2026 (Art. 4)	546.521.491
Capital Social actual al 30 de junio de 2026	-
Aporte requerido del accionista	546.521.491
Menos aplicación de los resultados acumulados al 30 de junio de 2026	-
Total aporte del accionista requerido	546.521.491

Acciones en tesorería

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, posee 1.025.725 acciones, de su propiedad a un valor nominal a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 de Bs. 0,00000000001 por acción, que totalizan Bs. 0,000010257250, las cuales se mantienen registradas en acciones en tesorería en el patrimonio del Banco.

Aportes patrimoniales no capitalizados

Al 30 de junio de 2026 **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.** se encuentra en proceso de adecuación de su capital social, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 010.26 de fecha 6 de marzo de 2026. Dicho proceso considera aportes en efectivo pendientes por capitalizar por Bs. 408.247.961, así como la aplicación de Bs. 163.799.092 provenientes del Superávit Restringido. Al respecto, mediante el Oficio N° SIB-GGR-GA-06639 de fecha 20 de agosto de 2026, la SUDEBAN otorgó su conformidad para la capitalización de Bs. 143.909.805 en aportes en efectivo y Bs. 32.200.000 del Superávit Restringido (correspondiente a los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024), según lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2025. Con este incremento, el capital social se elevará de Bs. 54.030.824 a Bs. 230.140.629, quedando pendiente de registro la mencionada acta y quedando pendiente de autorización un saldo de Bs. 341.906.425, el cual requiere la aprobación final de la SUDEBAN previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

30 de junio de 2026					
Accionistas	%	Número de accionistas	Ajusted pendientes por capitalizar		Total Capitalización
			Monto en efectivo	Superávit Restringido	
Navarrete César José	96,43	278.670.090.367	393.672.149	157.950.919	551.623.068
Angus Ana Mildred	2,95	8.528.802.767	12.048.485	4.834.148	16.882.633
Benítez Bernarda	0,18	516.208.457	729.238	292.588	1.021.826
Inversiones Univer, C.A.	0,12	342.956.034	484.488	194.388	678.876
Inmuebles Oriente, C.A.	0,1	294.505.836	416.043	166.927	582.970
Accionistas minoritarios	0,22	635.357.420	897.558	360.122	1.257.680
	100,00	288.987.920.881	408.247.961	163.799.092	572.047.053

31 de diciembre de 2025

Accionistas	%	Número de accionistas	Ajusted pendientes por capitalizar		Total Capitalización
			Monto en efectivo	Superávit Restringido	
Navarrete César José	96,43	170.638.081.574	181.980.566	42.099.357	224.079.923
Angus Ana Mildred	2,95	5.222.442.568	3.337.549	1.288.467	4.626.016
Inversiones Univer, C.A.	0,12	210.002.299	358.376	51.811	410.187
Inmuebles Oriente, C.A.	0,1	180.334.785	340.116	44.492	384.608
Accionistas minoritarios	0,4	705.138.437	465.925	173.970	639.895
	100,00	176.955.999.663	186.482.532	43.658.097	230.140.629

En Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, celebrada en fecha 23 de febrero de 2026, se presentó el informe de la Junta Administradora con la finalidad de adecuar el capital social suscrito y pagado a los parámetros mínimos contemplados en la Resolución N° 010.26, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) (3 % del activo total al cierre de 2025 o 1.200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV). Debido a la fluctuación cambiaria, la Asamblea aprobó por unanimidad ajustar la cifra total de la capitalización a Bs. 341.906.424, tomando como referencia la tasa del Euro fijada en Bs. 476,7059 por unidad. Para materializar este fortalecimiento patrimonial, los accionistas acordaron ejecutar el aumento a través de dos mecanismos complementarios. En primer lugar, se aprobó elevar el capital en Bs. 120.140.995 con cargo a la cuenta "Superávit Restringido" al 31 de diciembre de 2025, mediante el incremento del valor nominal de la acción de Bs. 0,001300552846 a Bs. 0,001979484303, lo que elevó el capital de Bs. 230.140.629, a Bs. 350.281.624, manteniendo sin variación las 176.955.999.663 acciones en circulación. En segundo lugar, se aprobó un nuevo incremento por Bs. 221.765.429, mediante aportes en efectivo, con la emisión de 112.031.921.218, nuevas acciones comunes al mismo valor nominal de Bs. 0,001979484303, fijando el período de suscripción preferente del 24 de febrero al 2 de marzo de 2026 y una segunda vuelta para remanentes del 3 al 5 de marzo de 2026. En el acto, el representante del accionista mayoritario manifestó formalmente su intención de suscribir y pagar en efectivo la totalidad de las acciones de su acreencia. Como resultado de ambas operaciones, el capital social final de la institución bancaria se fijó en Bs. 572.047.053, expresado en 288.987.920.881 acciones comunes nominativas.

Se aprobó la modificación del Artículo 5.º de los Estatutos Sociales, cuya aplicación quedó condicionada al registro de la referida acta y a la previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en relación con los incrementos de capital aprobados previamente por las Asambleas de Accionistas celebradas durante los años 2024 y 2025.

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en el Código de Comercio deberá formarse mediante el aporte de una cuota de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos, que no podrá ser nunca menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberán destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio al aumento de la misma, hasta que ésta sea igual a 100% del capital social. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco posee una reserva legal por Bs. 0, para ambos semestres, debido a que se encuentra a la espera de los aumentos de capital.

Fondo Social para Contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 45, que las instituciones bancarias deben constituir un fondo social para contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente a 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco. Dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias en la cual se regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado fondo.

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco constituyó el aporte correspondiente al fondo social para contingencias los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a, a partir del 1 de octubre de 2021 equivalente a Bs. 0,000511, para ambos semestres, estos aportes fueron calculados con base en un capital social de Bs. 0,10216.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene a efectos de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021, el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.553 a partir del 1 de octubre de 2021, equivalente a Bs. 0,000143 para ambos semestres, por concepto del Fondo Social para Contingencias, restringidos y entregados en fideicomiso al Banco Caroní, C. A., Banco Universal (Nota 6).

Ajuste al patrimonio

Un detalle de los ajustes al patrimonio es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tercias de activos y pasivos en moneda extranjera:	(a) 29.703.164.599	14.036.072.947
Ganancia o pérdida realizada por operaciones SIMADI	(b) 61.469	61.469
Variación de créditos determinadas según lo establecido por el BCV	(c) 1.357.119.853	417.473.959
	31.060.345.921	14.453.608.375

(a) Ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial, de acuerdo con la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 del 5 de junio de 2023, vigente desde su emisión.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial, tal como se detalla a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Saldos al comienzo del semestre	14.036.072.947	4.850.516.586
Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria	15.667.091.652	9.185.556.361
Saldo al final del semestre	29.703.164.599	14.036.072.947

(b) Ganancia o pérdidas realizadas por fluctuaciones cambiarias originarias por operaciones SMCLC

Mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-03483 del 30 de mayo de 2024, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) modificó el tratamiento contable de las ganancias y pérdidas por fluctuación cambiaria en el SMCLC, estableciendo la imputación a resultados del saldo acumulado de enero a mayo de 2024 en el semestre terminado al 30 de junio de 2024, la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2023 previa autorización del organismo, y la presentación directa en resultados a partir del segundo semestre de 2024. Adicionalmente, se precisó que las ganancias no realizadas se mantienen en la cuenta de "Ajustes al patrimonio", las cuales tienen disponibilidad restringida y solo podrán destinarse con aprobación previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a compensar pérdidas u otros déficits patrimoniales, constituir o cubrir provisiones de activos y de ISLR por venta de divisas, incrementar el capital social o cancelar compromisos con proveedores nacionales de insumos y tecnología esenciales para la operatividad institucional.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el saldo de la Ganancia o pérdida realizada por operaciones del Sistema del Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (SMCLC), fue por Bs. 61.469, para ambos semestres.

(c) Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco incluye en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV", los aumentos o disminuciones originados por la variación del índice de inversión (IDI) en el capital de los créditos otorgados objeto de las medidas establecidas por el BCV y mantiene Bs. 1.357.119.853 y Bs. 4.174.73.959, respectivamente, por este concepto. Los mismos se incluyen en el resultado de las operaciones cuando se cobran (Nota 7).

La Resolución N.º 070.19, emanada del Banco Central de Venezuela (BCV), establece en su artículo 4 que el saldo neto acreedor reflejado al cierre de cada mes en la cuenta 358.00 deberá destinarse exclusivamente a la constitución de provisiones genéricas y anticíclicas derivadas de las porciones correspondientes a la variación del capital de los créditos. Asimismo, señala que las referidas provisiones deberán constituirse con cargo a dicha cuenta. En cuanto a las provisiones específicas que pudieran requerirse, de acuerdo con los niveles de riesgo determinados por el Banco para su cartera de créditos, estas podrán constituirse con débito a la referida cuenta patrimonial.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2026, el Banco registró una provisión por Bs. 16.517.759, correspondiente a la constitución de provisiones genéricas, anticíclicas y específicas, con cargo a la cuenta 358.00 "Variación de Crédito Determinada Según lo Establecido por el BCV" (Nota 7).

Resultados Acumulados

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco reclasificó a la cuenta de "Superávit no distribuido y restringido" Bs. 884.626.210 y Bs. 120.406.744, respectivamente, correspondientes al traspaso de 50% de los resultados de cada semestre, una vez deducidos los trasposos de las reservas de capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99, de fecha 28 de diciembre de 1999, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, informó el lineamiento al que las instituciones bancarias deben adherirse para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999; así como, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023, relativa a los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del Resultado Neto registrado en el Superávit". En este sentido, el saldo derivado del apartado antes mencionado, mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido", al cierre semestral relativo al 30 de junio de 2023 y semestres subsiguientes, hasta tanto no se emita un nuevo pronunciamiento, únicamente podrá ser aplicado o utilizado por las instituciones bancarias para efectuar aumentos de su capital social, previa solicitud de autorización y aprobación por parte de este Organismo Supervisor. Esta Circular derogó a la Circular SIB-II-GGR-GNP-03660 emitida el 3 de febrero de 2015.

Índices de Capital de Riesgo

En la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, emitida por la Superintendencia publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.230 del 29 de julio de 2009, así como el Artículo 48 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se establecen las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo". Asimismo, el Artículo 49 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, permite a la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, la modificación del requerimiento patrimonial señalado en el Artículo 48. Subsiguientemente, la Superintendencia el 10 de septiembre de 2013, emitió la Resolución N° 145.13, mediante la cual modificó el porcentaje del índice de adecuación de patrimonio contable indicado en la Resolución N° 305.09, estableciendo un cronograma de adecuación para el cumplimiento.

Posteriormente, la Superintendencia mediante Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, en alcance a la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, indicó a las instituciones del sector bancario que no deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable inferior a 9%, difiriendo el cronograma de adecuación establecido en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la Superintendencia indique alguna otra normativa.

En la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, se otorga una excepción regulatoria, en los términos siguientes:

Excluir del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la referida Resolución, el saldo de las siguientes partidas: i.) Bonos y obligaciones emitidos por el BCV; ii.) Colocaciones en el BCV; iii.) Disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo el encaje legal) y iv.) Bonos y obligaciones emitidos por la empresa estatal PDVSA.

- a. Incluir en el patrimonio contable, el monto correspondiente a la Provisión genérica para cartera de créditos y microcréditos y la Provisión anticíclica para cartera de créditos y microcréditos; el monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente a los porcentajes establecidos en las normas emitidas al efecto por dicho Organismo Supervisor.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-12738 del 27 de abril de 2016, en alcance a la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, la Superintendencia decidió otorgar la excepción regulatoria indicada en el literal b) de la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189, a los efectos de determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, en tal sentido, las instituciones bancarias deberán incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica en los términos señalados en el referido literal. Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del 2016 y meses subsiguientes; asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-16068 del 3 de agosto de 2017, se informó a las instituciones bancarias que en atención a la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 relativa a las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo" y la Resolución N° 025.17 del 28 de marzo de 2017 correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos de las instituciones bancarias", se instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el patrimonio complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la Resolución N° 025.17; manteniéndose vigente el límite establecido para el Patrimonio Complementario (Nivel II) contenido en la Resolución N° 305.09.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco aplicó los requerimientos señalados en las Resoluciones N° 305.09, de fecha 09 de julio de 2009 y N° 117.14, de fecha 25 de agosto de 2014, para la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contables.

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. A continuación, se presentan los mismos: Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenido, requerido y determinado por el Banco son los siguientes:

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	Mantenido %	Requerido %	Mantenido %	Requerido %
Índice de adecuación patrimonial total	117,37%	12	123,23%	12
Índice de adecuación de patrimonio contable	78,90%	9	110,73%	9

16. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cuentas contingentes deudoras:		
Líneas de crédito de utilización automática	(1) 3.316.120	1.784.428
Activos de los fideicomisos	(2) 14.334.375	7.659.507
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (régimen prestacional de vivienda y hábitat)	(3) 2.388.811	2.224.476
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias recibidas	(4) 1.804.438.184	966.375.364
Garantías recibidas	(5) 14.384.802.994	3.561.666.097
Líneas de crédito otorgadas pendientes de uso	1.325.503.650	226.320.223
	17.514.744.828	4.754.361.684
Otras cuentas de registro:		
Cuentas incobrables castigadas	29.698.419	40.401.058
Rendimientos por cobrar	3.789	161
Otras cuentas, incobrables castigadas	2.007.800	955.362
Otras cuentas de registro moneda extranjera (Nota 8)	6.898.445.732	3.064.992.003
	6.930.155.740	3.106.348.584

Otras cuentas de registro deudoras por operaciones de Fideicomisos	-	-
	24.444.900.568	7.860.710.268

- (1) Este saldo representa acuerdos contractuales para límites de crédito que son otorgados previa evaluación de los riesgos crediticios, y de considerarse necesario haber constituido las garantías que la Institución haya considerado en la evaluación del riesgo del cliente. Estos contratos se otorgan en un período de tiempo específico en la medida que no haya violación a las condiciones establecidas en el contrato.
- (2) Al 30 de junio de 2026 y 31 diciembre de 2025, los estados financieros combinados de los Fideicomisos de DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., están conformados por lo siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Activos:		
Disponibilidades	502.996	315.800
Inversiones en títulos valores	13.554.278	7.205.877
Intereses y comisiones por cobrar	277.101	137.830
	14.334.375	7.659.507
Pasivos:		
Otras cuentas por pagar	-	-
Total pasivos de los fideicomisos	-	-
Patrimonio asignados de los fideicomisos	14.334.375	7.659.507
Total pasivos y patrimonio de los fideicomisos	14.334.375	7.659.507

- (3) A continuación, se muestra el detalle de las cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat):

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Cuentas contingentes deudoras por otros encargos de confianza:		
Disponibilidades	2.748	-
Inversiones en títulos valores	2.386.063	2.224.476
Total activo	2.388.811	2.224.476
Cuentas acreedoras por otros encargos de confianza:		
Aporte del Ahorro Habitacional	2.388.811	2.224.476
Total Pasivo	2.388.811	2.224.476
Patrimonio	-	-
Total Patrimonio	-	-
Total Pasivo y Patrimonio	2.388.811	2.224.476

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

Los bienes realizables, producto de los créditos otorgados de acuerdo con la Ley de Política Habitacional, se presentan en cuentas deudoras por otros encargos de confianza al valor del saldo de capital insoluto de los préstamos.

El 3 de junio de 2010, se publicó la Gaceta Oficial N° 39.438, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en la que se resuelve establecer en 6,5% la comisión de costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros que prestan servicios de recaudación de ahorro obligatorio y de gestión para el otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y largo plazo, con recursos del Fondo de Ahorro para la Vivienda. Este porcentaje debe ser distribuido de la siguiente manera: 4,5% para gestión de otorgamiento y recuperación de los préstamos hipotecarios y 2% por el servicio de recaudación del ahorro obligatorio, que deberá ser calculado sobre el monto del ahorro efectivamente cobrado en el mes.

- (4) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, las custodias recibidas por el Banco, corresponden a valores, los cuales se detallan a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Valores recibidos de personas residentes	(a) 71.365.005	141.729.225
Custodias recibidas de bonos preferenciales	(b) 1.733.071.915	824.639.722
Divisas recibidas personas jurídicas domiciliadas en el país	(c) 1.264	6.417
	1.804.438.184	966.375.364

(a) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene custodia de títulos valores de terceros, tal y como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Títulos de Cobertura	71.365.000	141.729.224
Acciones de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)	5	-
Acciones de Venezolana de Pulpa y Papel, C.A. (VENEPA)	-	1
	<u>71.365.005</u>	<u>141.729.225</u>

(b) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene custodias recibidas de bonos no preferenciales por un saldo de Bs. 1.733.071.915 y Bs. 824.639.722, respectivamente, correspondiente a bonos emitidos por el estado venezolano.

(c) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, corresponde a las divisas recibidas de los clientes en custodia, según el Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

(5) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, este saldo corresponde a las garantías recibidas de clientes por el otorgamiento de préstamos, las cuales se detallan a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Fianza	14.384.802.994	3.559.042.438
Hipotecarias (mobiliaria e inmobiliaria)	-	-
Documentos mercantiles	-	2.623.659
Bienes encargados	-	-
Aval	-	-
	<u>14.384.802.994</u>	<u>3.561.666.097</u>

Bienes recibidos en dación de pago

DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., mantiene bienes muebles e inmuebles desincorporados los cuales a efecto de la reconversión monetaria publicada en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021 equivalen a Bs. 0,0001, este saldo incluye bienes inmuebles desincorporados correspondientes al saldo de bienes realizables (inmuebles recibidos en pago) de la inversión redimida en el Fondo Westchester International Limited (el Fondo).

El 8 de agosto y el 27 de septiembre de 2011, la Superintendencia mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-23278 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30828, respectivamente, informa que aun cuando los mencionados bienes fueron registrados en cuentas de orden, la titularidad o propiedad de los bienes inmuebles continúa a favor del Banco, por lo que deberá seguir con las gestiones pertinentes, con el objetivo de ajustarse a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por lo tanto, la Unidad de Auditoría Interna deberá remitir trimestralmente un informe donde se detalle la situación de los antes mencionados referidos inmuebles.

Durante el primer trimestre del año 2017, el Banco emitió el Informe Especial de los Bienes Recibidos en Dación de Pago –Desincorporados, con corte al 31 de diciembre de 2016, presentando el siguiente estatus:

- Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2016, fueron vendidos diecisiete (17) inmuebles, quedando disponibles para la venta ciento noventa y ocho (198) inmuebles. Respecto a los ciento sesenta y ocho (168) inmuebles que se encuentran invadidos, al 31 de diciembre de 2016, el Banco ha realizado ciento sesenta y cuatro (164) inspecciones, quedando pendiente cuatro (4) que se continúan las acciones judiciales por parte de la institución.

- Al 30 de diciembre de 2021, el Banco efectuó la venta de un inmueble quedando disponibles para la venta ciento noventa y siete (197) inmuebles.

- Respecto a los ciento sesenta y siete (167) inmuebles que se encuentran invadidos, al 31 de diciembre de 2018, el Banco ha realizado ciento sesenta y cuatro (164) inspecciones, quedando pendiente tres (3), a los cuales se les ubicó las copias certificadas de los documentos de propiedad para solicitar a los Tribunales se practique la Inspección Judicial que deje constancia que los inmuebles están siendo ocupados de manera ilegal. El Banco continúa efectuando las gestiones para dar cumplimiento con las instrucciones giradas en el oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28210.

- En fecha 11 de marzo de 2026, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la Circular N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01380, recibió un listado detallado de los cientos noventa y siete (197) inmuebles disponible para la venta, donde se refleja su contabilización en la cuenta 819.99 "Otras cuentas de registro", con valor libro de Bolívares Cero (Bs. 0) y se informó que ochenta y dos (82) inmuebles fueron: entregados a diferentes inmobiliarias para la promoción de su venta colocadas en internet, prensa, avisos publicitarios y otros medios de publicidad. En tal sentido se requiere un informe actualizado de los resultados de las gestiones de venta efectuadas.

Asimismo, los cientos quince (115) inmuebles restantes se menciona que algunas parcelas están en proceso de invasión, ya se han construido unas cuantas edificaciones en el sitio. Estas parcelas no están debidamente identificadas en sitio y son partes de gran lote terreno, se recomienda venderlo en su totalidad y no por parcelas. En razón de lo ante expuesto, la Institución Bancaria deberá remitir un informe donde se indiquen las posibilidades ciertas de recuperación de dicho bien.

- En fecha 27 de marzo de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.,** dando respuesta a la Circular N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01380, informa a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), que se han retomado las gestiones para la venta de los señalados inmuebles. Dichas gestiones estuvieron paralizadas como consecuencia de la baja actividad y de la caída del sector inmobiliario en años anteriores desde el punto de vista de las ventas, la pandemia, entre otras causas, y además los bienes que conforman dicho listado está constituido en su mayoría por inmuebles de variada índole tales como locales comerciales, parcelas de terreno, terrenos y muchos de ellos invadidos. en este sentido, el Banco solicita al Ente Regulador un plazo de noventa (90) días, con el objeto de levantar información actualizada del estado de dichos bienes y así mismo elaborar un plan de venta adecuado según el tipo de inmueble, tomando en cuenta su estado, condición actual, ubicación geográfica y los precios del mercado inmobiliario.

Al 30 de junio de 2026, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.,** se encuentra en proceso de elaboración del plan de venta según el tipo de inmueble (Nota 9).

17. Valores Razonable de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros que mantiene el Banco se presentan a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026		31 de diciembre de 2025	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos:				
Disponibilidades	20.197.629.943	20.197.629.943	2.705.949.242	2.705.949.242
Inversiones en títulos de valores	8.706.430.705	8.706.430.705	3.941.888.436	3.941.888.436
Cartera de créditos	6.437.535.183	6.437.535.183	2.003.112.296	2.003.112.296
Intereses y comisiones por cobrar	40.600.563	40.600.563	10.073.066	10.073.066
Total Activos	<u>35.382.196.394</u>	<u>35.382.196.394</u>	<u>8.661.023.040</u>	<u>8.661.023.040</u>
Pasivos:				
Captaciones del público	13.326.213.121	13.326.213.121	1.773.986.704	1.773.986.704
Otros financiamientos obtenidos	1.387.385.469	1.387.385.469	773.083.024	773.083.024
Intereses y comisiones por pagar	46.774.833	46.774.833	19.056.010	19.056.010
Total Pasivos	<u>14.760.373.423</u>	<u>14.760.373.423</u>	<u>2.566.125.738</u>	<u>2.566.125.738</u>
Cuentas de orden:				
Cuentas contingentes deudoras	3.316.120	3.316.120	1.784.428	1.784.428
Otros cuentas de orden deudoras	<u>24.444.900.568</u>	<u>24.444.900.568</u>	<u>7.860.710.268</u>	<u>7.860.710.268</u>
Total Cuentas de orden	<u>24.448.216.688</u>	<u>24.448.216.688</u>	<u>7.862.494.696</u>	<u>7.862.494.696</u>

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, se excluyen Bs. 716.766.009 y Bs. 39.927.916, respectivamente, correspondientes a la provisión de la cartera de créditos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades de los clientes. La exposición máxima del Banco por créditos con riesgo fuera de balance, está representada por los compromisos aquí detallados.

18. Impuestos

El detalle del impuesto reconocido en los estados de resultados y aplicación del resultado neto, es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Gasto de Impuesto sobre la Renta	<u>16.702.006</u>	-
	<u>16.702.006</u>	-

Provisión del Impuesto sobre la Renta

El detalle de la Provisión del impuesto Sobre la Renta, es el siguiente:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)	<u>1.800.000</u>	<u>1.800.000</u>
	<u>1.800.000</u>	<u>1.800.000</u>

Impuesto Diferido

Los efectos impositivos de las diferencias temporales más importantes que originan el impuesto diferido activo al 31 de diciembre de 2025, se presentan a continuación:

Provisión por rendimientos por cobrar inversiones en títulos valores	25.942
Aportaciones patronales por pagar	63
Impuestos municipales por pagar	17.326
Aporte LOCTI por pagar	51.649
Rendimientos por cobrar	<u>9.138</u>
	<u>104.118</u>

En la evaluación de los estimados por impuesto sobre la renta diferido activo reconocido, la Gerencia del Banco ha considerado la probabilidad, más allá de cualquier duda razonable, de que alguna porción del impuesto sobre la renta diferido activo no sea realizable. La realización final de un impuesto sobre la renta diferido activo depende de la generación de renta gravable durante los períodos en los cuales las diferencias temporales se hacen deducibles. La Gerencia ha considerado en su evaluación la renta gravable proyectada.

19. Ingresos y Gastos Operativos Varios

Un detalle de los ingresos operativos varios es el siguiente, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otros ingresos operativos:		
Ingresos por recuperación de gastos	1 18.605.469	21.440.024
Emisión de referencias bancarias	1.976	643
Cancelación cuenta corriente antes de 90 días	32	33
Reclamos intereses y comisiones Suiche 7B	-	48
Ingresos operativos varios	<u>2 69.503.090</u>	<u>29.962.770</u>
	<u>88.110.567</u>	<u>51.403.518</u>

(1) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, incluye Bs. 18.605.469 y Bs. 21.440.024 de ingresos por recuperación de gastos.

(2) Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, incluye Bs. 69.503.090 y Bs. 29.962.770, los cuales constituyen principalmente ingresos por comisiones derivadas de operaciones en la banca móvil, según el siguiente detalle, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Otros ingresos operativos	19.253	719
Comisión pago D-2 interbancario	54.849.445	23.691.492
Comisión pago P2C interbancario	13.357.035	5.712.316
Comisión pago propias P2P	1.205.395	541.822
Comisión pago propias P2C	<u>71.962</u>	<u>16.421</u>
	<u>69.503.090</u>	<u>29.962.770</u>

Un detalle de los gastos operativos varios es el siguiente, expresado en bolívares:

		30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2025
Sanción por incumplimiento de disposición legal y normativas (Nota 2)	(1)	23.812.829	5.793.562
Gastos de Prevención integral contra la legitimación de capitales (Nota 24)		17.845.674	2.914.780
		<u>41.658.503</u>	<u>8.708.342</u>
Otros gastos Operativos:			
Aporte Responsabilidad Social (Nota 30)	(2)	12.010.674	-
Centro de atención telefónica		2.993.148	1.047.476
Aporte Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (Nota 26)		17.845.674	2.440.128
Consorcio Credicard		82.004.829	25.503.307
Gastos Operativos Varios		2.164.274	312.104
		<u>117.018.599</u>	<u>29.303.015</u>
		<u>158.677.102</u>	<u>38.011.357</u>

- (1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2025, incluye Bs. 23.812.829 y Bs. 5.793.562, sanción por incumplimiento de encaje legal (Nota 2).
- (2) La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su Artículo 46 que los bancos destinarán 5% del resultado bruto antes de impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social, porcentaje que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

20. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2026, es el siguiente, expresado en bolívares:

Vencimientos hasta el:						
	Total	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2026	30 de junio de 2027	31 de diciembre de 2027	30 de junio de 2028 y en adelante
Activos:						
Disponibilidades	20.197.629.943	20.197.629.943	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	8.706.430.705	-	6.768.567.260	-	-	1.937.863.445
Cartera de Créditos	6.554.301.192	4.544.731	4.710.908.546	1.837.607.051	-	1.240.864
Intereses y comisiones por cobrar	40.600.563	-	40.600.563	-	-	-
Otros activos	18.759.765.768	-	18.759.765.768	-	-	-
	<u>54.258.728.171</u>	<u>20.202.174.674</u>	<u>30.279.842.137</u>	<u>1.837.607.051</u>	<u>-</u>	<u>1.939.104.309</u>
Pasivos:						
Captaciones del Público	19.326.213.121	19.326.213.121	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	1.387.385.469	1.387.385.469	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	46.774.833	46.774.833	-	-	-	-
	<u>20.760.373.423</u>	<u>20.760.373.423</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2025, es el siguiente, expresado en bolívares:

Vencimientos hasta el:					
	31 de diciembre de 2025	30 de junio de 2026	31 de diciembre de 2026	30 de junio de 2027	31 de di- ciembre de 2027 y en adelante
	Total				
Activos:					
Disponibilidades	2.705.949.241	2.705.949.241	-	-	-
Inversiones en títulos valores	3.941.917.235	-	3.052.410.973	314.378	889.191.884
Cartera de Créditos	2.043.013.153	2.377	1.579.675.346	462.516.403	4.098
Intereses y comisiones por cobrar	10.073.066	-	10.073.066	-	-
Otros activos	9.534.726.168	-	9.534.726.168	-	-
	<u>18.235.678.863</u>	<u>2.705.951.618</u>	<u>11.124.474.580</u>	<u>3.514.927.376</u>	<u>318.476</u>
					<u>890.006.814</u>
Pasivos:					
Captaciones del Público	1.773.986.705	1.773.986.705	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	773.083.024	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	19.056.010	19.056.010	-	-	-
	<u>2.566.125.739</u>	<u>2.566.125.739</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

21. Contingencia

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el consultor jurídico indicó que no existen contingencias que pudieran afectar la situación financiera de la Institución y el resultado de sus operaciones a la fecha, sin embargo, el Banco mantiene registrada en sus estados financieros, una provisión de Bs. 4.036, para ambos semestres.

Procedimientos Administrativos:

Laborales:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco ha sido objeto de reclamos y demandas de carácter laboral, el mismo no mantiene provisión por este concepto, debido a que la Gerencia y sus asesores legales, opinan que tales reclamos no son procedentes y los alegatos interpuestos serán acogidos favorablemente; por consiguiente, la resolución de estas contingencias no afectará significativamente la situación financiera ni los resultados del Banco.

Otros reclamos

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2025, el Banco ha sido objeto de otros reclamos y demandas de carácter civil y mercantil, que surgen en el curso normal del negocio, correspondientes principalmente a créditos que fueron provisionados en su totalidad y en muchos casos castigados. Es opinión de la Gerencia y de los asesores legales, que la disposición final de estos asuntos no tendrá un efecto material adverso sobre la situación financiera del Banco, sobre los resultados de sus operaciones o sobre los resultados de su liquidez.

22. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos capturados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,30 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario se incluye el porcentaje de aportes mensuales que los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamos y demás Instituciones Financieras deberán efectuar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios. En este sentido, el aporte mensual correspondiente al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, será del 0,75%, aplicados sobre el total de los depósitos del público que tengan los Bancos y demás Instituciones Financieras al cierre del ejercicio semestral inmediato anterior.

El gasto registrado en gastos de transformación por el aporte efectuado al Fondo durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, fue de Bs. 8.540.097 y Bs. 2.907.320, respectivamente.

23. Contribuciones de las Instituciones supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por los bancos e instituciones financieras venezolanas regidas por dicha Ley para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

El gasto registrado en gastos de transformación por el aporte efectuado a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) durante los semestres terminados al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, fue de Bs. 58.527.336 y Bs. 20.024.162, respectivamente.

24. Ley Orgánica de Droga (LOD)

En Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley, se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, contribución está a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. En Gaceta Oficial N° 39.646, de fecha 31 de marzo de 2011, se publicó la Provisión 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual establece que a los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será de fecha la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, teniendo un plazo para realizar el aporte, el cual será de 60 días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal.

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el Banco constituyó provisiones por este concepto por un monto de Bs. 17.879.905 y Bs. 2.436.366, respectivamente. Asimismo, en fecha 11 de febrero de 2026, el Banco realizó el pago correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025 por Bs. 2.402.135 y se registraron Gastos Operativos Varios por Bs. 17.845.674 y Bs. 2.914.780, con cargo a la provisión, para cada uno de los periodos indicados (Notas 14 y 19).

25. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; en la mencionada Ley, no ocurrieron modificaciones en relación con los apartados que deben realizar las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela por este concepto; bajo los efectos de esta dicha Ley, el aporte respectivo, se deberá enterar ante el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT) o a través de la realización de actividades factibles de ser llevadas a cabo, en relación a lo establecido en la Ley a que se hace mención.

En fecha 08 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.977 de esa misma fecha, el Decreto N° 8.579, mediante el cual, se promulgó el "Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual tiene por objeto, regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; al financiamiento de actividades con dicho aporte, así como sus resultados, y a la ética en la investigación, tecnología e innovación. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.693 con fecha 01 de abril de 2.022 se publicó la Reforma del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación. Entre sus principales aspectos se encuentran lo siguiente:

- Se establece que serán aportantes todas las personas jurídicas, privadas o públicas domiciliada o no en el país que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal anterior.
- Se indica que el aporte debe ser pagado al FONACIT se liquidará y se pagará de forma mensual en la moneda de curso legal (Bs).

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco constituyó provisión por este concepto por Bs. 4.443.674 y Bs. 1.216.532, respectivamente. Asimismo, en fecha 07 de enero de 2026, el Banco realizó el pago correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025 por Bs. 1.216.532. (Nota 14).

26. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física

En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la cual tiene por objeto, establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el "Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física", correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.872, que dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto, desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco constituyó provisión por este concepto por Bs. 18.288.689 y Bs. 2.478.064, respectivamente. Asimismo, en fecha 08 de abril de 2026, el Banco realizó el pago correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025 por Bs. 2.035.049 y se registraron Gastos Operativos Varios por Bs. 17.845.674 y Bs. 2.440.128, con cargo a la provisión, para cada uno de los periodos indicados (Notas 14 y 19).

27. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

El 21 de agosto de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 la reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijándose en esa oportunidad la alícuota impositiva en uno por ciento (1%). En Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.687, de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras donde se resalta lo siguiente:

A continuación, sus disposiciones más relevantes:

- La base imponible estará constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada. En los casos de cheques de gerencia, la base imponible estará constituida por el importe del cheque (artículo 12).
- La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de dos por ciento (2%), salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de la Ley
- Se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%). La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4 de la Ley será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%)
- Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta, se fija la alícuota en dos por ciento (2%) para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de esta Ley y en tres por ciento (3%) para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley (artículo 24).
- No deducibilidad en materia de ISLR: el gasto de IGTF que se origine por el cumplimiento de la presente norma, no será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, **DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A.**, no registro gasto por Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

28. Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual fue reimpresa por "Error Material" en fecha 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.696. La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los principales aspectos formales y materiales de esta Ley, comprenden, entre otros, los siguientes:

- 1) El impuesto es aplicable a personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.), lo cual es equivalente a Bs. 6.450.000.000. Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de dicho impuesto, en los términos establecidos en la Ley Constitucional. A este respecto, la Ley establece en su contexto las normas para determinar la atribución o imputación de los bienes y derechos en la obtención del patrimonio.

En Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00213 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece las normas relativas a la actualización del valor de bienes y derechos, y la declaración y pago del impuesto a los Grandes Patrimonios, esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y la misma tiene por objeto establecer las normas de actualización del valor de los bienes, así como las condiciones y formalidades para la declaración y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Ley Constitucional que crea el impuesto a los grandes patrimonios.

A tales fines, la Providencia Administrativa señala que las normas de valoración a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, serán las que a tal efecto publique el SENIAT en su Portal Fiscal (<http://www.seniat.gov.ve>). Asimismo, se establece la obligación de declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el referido Portal Fiscal; y se establece como período para la declaración y pago del impuesto, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año. Por otra parte, se empaliza a las autoridades administrativas del Poder Público Municipal, a mantener actualizado, de oficio o a instancia de parte, el valor de catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En materia de documentación, el artículo 5º de la Providencia Administrativa, indica que los sujetos pasivos regidos por la misma, deben mantener a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral actualizado a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Por último, en el contenido de la "Disposición Transitoria Primera", se establece que las normas de actualización del valor atribuible a los bienes y derechos en los términos establecidos por la propia Providencia Administrativa, en sus artículos 2º, 3º y 5º, serán aplicables a partir del segundo período de imposición y períodos subsiguientes, en atención a lo cual, para el primer período de imposición los contribuyentes declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación contenidas al SENIAT en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Decreto Orgánico Tributario. Por su parte, la "Disposición Transitoria Segunda", indica que los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deberán presentar la declaración y pago correspondiente al primer período de imposición de este impuesto, en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

En fecha 11 de noviembre de 2025, el Banco realizó la Declaración por Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual no generó pago alguno por parte de la Institución.

29. Decreto que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con Criptoactivos

En Gaceta Oficial No. 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el decreto No. 4.025, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable para el registro contable, en un lapso de 60 días, con la entrada en vigencia del Decreto, así como también, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público y organizaciones privadas, que posean competencias técnicas en materia de contabilidad.

30. Aporte Responsabilidad Social (Proyectos de Consejos Comunales)

En fecha 02 de marzo de 2011, se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual derogó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, e incluyó modificaciones importantes que afectan la forma de operar de los bancos del país, entre otras, en el Artículo N° 48, se establece que las Instituciones Financieras, destinarán el cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto Antes de Impuestos" al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social de las previstas en el marco jurídico vigente y el cual es reglamentado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas.

Este porcentaje podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite y deberá ser dirigido al Ministerio del Poder Popular de las Comunas y los Movimientos Sociales, por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), ente encargado de la administración de recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. Dicho aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONAPP asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

En fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas, publicó en Gaceta Oficial N° 39.724 la Resolución Conjunta N° 3054 y 072 del 27 de julio de 2011, mediante la cual se establecen los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 48 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 23 de agosto de 2011 según Gaceta Oficial N° 39.741, fue emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011 "Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otras Formas de Organización Social".

En fecha 28 de enero de 2026, se efectuó el pago correspondiente al 5% del resultado bruto antes de impuesto del ejercicio semestral finalizado al 31 de diciembre de 2025, por Bs. 12.010.674, el cual será amortizado mensualmente a razón de Bs. 2.001.779.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el Banco mantiene registrado en la cuenta de gastos operativos varios por concepto de Aporte a los Proyectos de los Consejos Comunales, Bs. 12.010.674 y Bs. 0, respectivamente. (Nota 19).

31. Inamovilidad Laboral

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.868 de fecha 27 de diciembre de 2024, fue publicado el Decreto Presidencial N° 5.070, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), por el lapso de dos (02) años contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a fin de garantizar el derecho al trabajo como proceso fundamental para la protección social y el bienestar del pueblo.

32. Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a las Instituciones del Sector Bancario:

En Gaceta Oficial No 43.098 del 31 de marzo de 2025, fue publicada la Resolución No 010.25, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el 20 de marzo de 2025, mediante la cual, se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a las Instituciones del Sector Bancario, la cual entrará en vigencia dentro de ciento ochenta días (180) continuos posteriores a su publicación y deroga, la Resolución N° 083.18 de fecha 18 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial No 41.566 del 17 de enero de 2019.

33. Eventos Posteriores

a. Resolución N° 25-12-01 emitida por el BCV.

Mediante la Gaceta Oficial Ordinaria N° 472.575 del 31 de julio de 2026, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó el Aviso Oficial de fecha 23 de julio de 2026. A través de este instrumento, se establecen los límites máximos de las comisiones, tarifas y recargos aplicables por las instituciones bancarias a las operaciones y actividades especificadas en el documento. Este aviso deroga y sustituye las disposiciones dictadas en la materia por el Directorio del BCV el 25 de septiembre de 2025, publicadas en la Gaceta Oficial N° 43.249 del 5 de noviembre de 2025.

b. Circular de fecha 3 de agosto de 2026

Mediante Circular de fecha 3 de agosto de 2026, el Banco Central de Venezuela (BCV) informó a los bancos universales y Microfinancieros que el Directorio del Instituto, acordó exonerar a los beneficiarios de los programas destinados a la adquisición de vivienda principal por pérdida total o demolición con ocasión de los sismos ocurridos el 24 de junio de 2026, del cobro de comisiones bancarias asociadas a las siguientes operaciones en moneda extranjera:

- **Venta de Moneda Extranjera al público:** Específicamente las operaciones de venta previstas en el mecanismo de Intervención Cambiaria (Resolución N° 19-09-03 y sus normativas sustitutas), contempladas en el literal "k" de la sección "I.2 Operaciones en Moneda Extranjera" del Tarifario Único.

- **Retiro de fondos en divisas en efectivo:** Correspondiente a las cuentas denominadas en moneda extranjera (Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018), previsto en el literal "n" de la referida sección del Tarifario Único.

c. Providencia Administrativa SNAT/2026/4610 (Exhibición física y pública de la Carteleras Fiscales)

En fecha 30 de julio de 2026, la Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria (SENIAT) dirigió una instrucción formal a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, gerencias generales y regionales, y jefaturas de sectores y unidades a nivel nacional. La directiva ordena a los funcionarios abstenerse de exigir, inspeccionar o sancionar la exhibición física visible del comprobante del Registro Único de Información Fiscal (RIF), las últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta (ISLR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), o cualquier otro documento que ya repose en las bases de datos digitales de la institución.

d. Providencia Administrativa SNAT/2026/00080

La Providencia Administrativa N° SNAT/2026/00080 (SENIAT, 03/08/2026), publicada en la Gaceta Oficial N° 43.435 del 12 de agosto de 2026, introdujo modificaciones al régimen del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Vigencia Permanente del RIF

- Se deroga el término de caducidad de tres (3) años aplicable al Comprobante Digital del RIF.

- Se establece la vigencia indeterminada de dicho documento, conservando su eficacia jurídica en tanto la información declarada por el contribuyente permanezca inalterada.

e. Providencia Administrativa SNAT/2026/00084

Mediante la Providencia Administrativa N.º SNAT/2026/00084, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y publicada en la Gaceta Oficial N.º 43.435 del 12 de agosto de 2026, se derogó la obligatoriedad de operar con sistemas de facturación electrónica previamente homologados o certificados. En consecuencia, quedaron sin efecto las directrices técnicas y operativas aplicables a los proveedores de software fiscal y a las imprentas autorizadas. Esta medida otorga mayor autonomía a los contribuyentes para la selección e implementación de sus soluciones de facturación, dentro de un período de transición orientado al establecimiento de un nuevo marco regulatorio para la digitalización tributaria.

f. Informe técnico sobre el impacto de los daños ocasionados por los eventos sísmico del 24 de junio de 2026

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la Circular SIB-GGR-GNP-05877 emitida el 23 de julio de 2026, en el marco del Decreto de Estado de Emergencia Nacional N° 5.364, ha requerido a todas las entidades bancarias de Venezuela la entrega obligatoria de un Informe Técnico detallado y cuadros anexos en formato Excel sobre la evaluación de daños e impactos derivados de los eventos sísmicos del 24 de junio de 2026. Dicho documento debe estructurarse en cinco cuerpos independientes que abarquen el estado de los centros de datos y enlaces (Aspectos Tecnológicos), el impacto en la cartera crediticia, liquidez y reclamos de seguros (Aspectos Financieros), la efectividad de los planes BCP y DRP (Aspectos Relativos a Riesgos), la clasificación del deterioro de la red de agencias y la disponibilidad de servicios (Aspectos de Calidad y Servicio), así como los protocolos de atención y apoyo dirigidos al personal afectado (Gestión de Personal). Las instituciones disponen de un plazo perentorio e inmediato de diez (10) días hábiles bancarios desde su emisión para remitir la documentación digitalizada en el medio de almacenamiento correspondiente y vía correo electrónico a la Gerencia de Inspección respectiva.

En fecha 23 de julio de 2026, DEL SUR BANCO UNIVERSAL, C.A., emitió su respuesta a la circular regulatoria, reportando continuidad operativa absoluta y cero minutos de indisponibilidad en todos sus servicios presenciales y digitales tras los eventos sísmicos:

Aspecto Tecnológico:

En el ámbito tecnológico, los Centros de Datos (Puerto La Cruz y DaycoHost) y la infraestructura de red operaron con una disponibilidad del 100%, sin requerir la activación de contingencias, procesos de restauración ni sustitución de equipos.

Aspectos Financieros:

En el ámbito financiero, la cartera de créditos, los valores en custodia de terceros y la liquidez global de la entidad no se vieron afectados. En cuanto a la infraestructura propia, se registraron daños menores en tres agencias (Buenaventura, Altamira y La Candelaria), así como afectaciones en las oficinas ubicadas en el piso 6 de la Torre Bancaracas, en Caracas. Para la atención de estos daños, se estimaron trabajos de demolición y reconstrucción por Bs. 19.000.000, equivalentes a USD 21.071 o EUR 18.323, los cuales fueron contratados con un proveedor privado y registrados contablemente en la cuenta 188-01-100-011-000-001, debido a que el inmueble no contaba con una póliza de seguro vigente.

Aspectos Relativos a Riesgo:

En la dimensión de gestión de riesgos, los planes de Continuidad de Negocio (BCP) y Recuperación ante Desastres (DRP) se mantuvieron bajo monitoreo preventivo (Standby Operativo), sin que fuese necesaria su activación durante el período evaluado.

Aspectos Relacionados con la Calidad y Servicio:

En el ámbito de calidad y servicio, no fue necesaria la implementación de protocolos especiales de asistencia al personal ni el redireccionamiento de clientes.

Otros Aspectos:

No se presentaron daños en los puntos de atención, por lo que la totalidad de las agencias continuó prestando sus servicios de manera habitual, sin necesidad de redireccionar a los usuarios hacia otras sedes. Asimismo, no fue necesario implementar un plan especial de atención para los empleados cuyas viviendas pudieran haberse visto afectadas. En consecuencia, los anexos requeridos por el ente regulador fueron declarados en su totalidad bajo la condición de "Sin Novedad" o No Aplica".